

	SUMARIO:	
		Págs.
	GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS	
	ORDENANZAS MUNICIPALES:	
016-0	GADMCC-2024 Cantón Caluma: Que aprueba el presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2025	2
-	Cantón Huaquillas: Que regula la operación administrativa y funcionamiento del Centro de Revisión Vehicular	74



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CALUMA DIRECCIÓN FINANCIERA

ORDENANZA N° 016-GADMCC-2024

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme lo establece el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Capítulo VII del Título VI, respecto de los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados, corresponde al ejecutivo formular el presupuesto de la Municipalidad y ponerlo a consideración del órgano legislativo, conforme lo establece el Art. 242 del COOTAD.

En este contexto, la Administración del GAD Municipal de Caluma ha elaborado la ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024, en función de las normas contenidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), respecto de la elaboración de los presupuestos para los gobiernos autónomos descentralizados.

El presente ante proyecto de presupuesto para el ejercicio económico del año 2024, que presenta el Sr. Jherson Iván Narváez Moya en su calidad de Alcalde del GAD Municipal de Caluma, contiene los diversos rubros tanto de ingresos como egresos de la Municipalidad, debidamente desagregados, conforme lo dispone el ordenamiento jurídico nacional; además se adjuntan los distributivos de remuneraciones y salarios, así como también las disposiciones generales que forman parte integrante del presupuesto 2025, con sujeción al ordenamiento jurídico; normas técnicas y principios aplicados al ámbito presupuestario.

El presupuesto para el año 2025 deberá ser conocido, analizado y aprobado por el Órgano Legislativo del GAD Municipal de Caluma en los plazos que determina la Ley.

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CALUMA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.";

Que, el artículo Art. 270 de la Constitución establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.";

Que, el literal g del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD"), en concordancia con el artículo 87 del mismo cuerpo normativo, establece que al Concejo Municipal le corresponde: "g. Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley".

En ejercido de las atribuciones establecidas en los artículos 266 de la Constitución de la República; 57 literal g, 87 literal e y 245 del Código Orgánico de Organización Territorial.

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CALUMA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025

Artículo 1.- Apruébese el Presupuesto General del GAD Municipal del cantón Caluma para el ejercido fiscal del año 2025, el cual se anexa y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2.- De conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 221 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se incorporan las disposiciones generales y los distributivos de remuneraciones y salarios contenidas en los anexos a la presente Ordenanza, que forman parte integrante del Presupuesto General del GAD Municipal de Caluma, que regirá durante la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal del año 2025.

Disposiciones Generales.-

Primera.- La programación, control, reforma, evaluación, liquidación y cierre del Presupuesto se sujetará estrictamente a la normativa vigente, en especial a los siguientes cuerpos normativos: Constitución de la República del Ecuador; Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; Ley Orgánica del Servicio Público; Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, su reglamento y las normas técnicas presupuestarias, en lo que fueren pertinentes a los Gobiernos Autónomos Descentralizados. En cumplimiento del artículo 245 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la aprobación del Presupuesto se realiza por programas; por lo tanto, los traspasos de créditos a los que se refiere el primer inciso del artículo 256 del mismo cuerpo normativo, en concordancia con el artículo 258 ibídem, deberán ser puestos en conocimiento del Concejo Municipal en la sesión más próxima.

Segunda.- Las disposiciones contenidas en esta Ordenanza prevalecerán sobre otras de igual o menor jerarquía que se le opongan.

Tercera.- La Dirección Financiera emitirá al Concejo Municipal, por intermedio de la Secretaria General, un informe cuatrimestral de avance presupuestario. Este informe deberá remitirse dentro de los primeros quince días del mes siguiente al cumplimiento del periodo cuatrimestral señalado.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de la SANCIÓN del Sr. Jherson Narváez Moya ALCALDE del GAD Municipal de Caluma, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y en el dominio web de la Municipalidad.

Dado, en la sala de sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Caluma, a los diez días del mes de diciembre del año 2024.





Sr. Jherson Iván Narváez Moya

ALCALDE DEL CANTÓN CALUMA

Dr. Edwin José Núñez Ribadeneira SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: El infrascrito Secretario General y de Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Caluma, certifica que la ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CALUMA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal en dos debates en las sesiones ordinarias de tres y diez de diciembre de 2024, respectivamente.- LO CERTIFICO.- Caluma, 11 de diciembre de 2024



Dr. Edwin José Núñez Ribadeneira SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CALUMA.- A los once días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, a las ocho horas treinta minutos.- VISTOS: De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite original y tres copias, ante el señor Alcalde, para su sanción y promulgación.- Cúmplase.



Dr. Edwin José Núñez Ribadeneira SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO ALCALDÍA DEL CANTÓN CALUMA.- A los trece días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, a las diez horas quince minutos. VISTOS.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 inciso tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución y leyes de la República.- SANCIONO la ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CALUMA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025 para que entre en vigencia, fecha desde la cual regirán las disposiciones que ésta contiene.



Sr. Jherson Iván Narváez Moya ALCALDE DEL CANTÓN CALUMA

CERTIFICACIÓN: Proveyó y firmó el Sr. Jherson Iván Narváez Moya, Alcalde del cantón Caluma, la ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CALUMA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025, el trece de diciembre del año dos mil veinticuatro.- LO CERTIFICO.-



Dr. Edwin José Núñez Ribadeneira SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

CAPITULOI

BASE LEGAL

El 23 de Agosto de 1990, mediante Decreto Ejecutivo No. 123 se crea el Cantón Caluma, llegando en ese entonces a constituirse como el sexto Cantón de la Provincia de Bolívar

La administración y control de los recursos humanos, económicos materiales y financieros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Caluma, se regulan principalmente por las disposiciones legales y reglamentarias siguientes:

- Constitución Política de la República del Ecuador
- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)
- Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas
- Código Orgánico Administrativo (COA)
- Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y su Reglamento
- Ley Orgánica de Servicio Público

- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento
- Ley de Régimen Tributario Interno
- Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores
- Ley Orgánica de Discapacidades (LOD)
- Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado
- Código del Trabajo
- Código de Procedimiento Civil
- Normativas del Sistema De Administración Financiera, Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos del Sector Público, Catálogo General de Cuentas, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas
- Reglamento General de Bienes del Sector Público
- Reglamento de Cauciones.
- Ordenanzas, Reglamentos y Resoluciones emitidas y vigentes del GAD Municipal de Caluma.

1. PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2025

1.1 SUSTENTO LEGAL

Constitución de la República del Ecuador, Capítulo Tercero y Cuarto; y específicamente en sus artículos 253-264 estipula las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, y en uso de sus Facultades Legislativas expedirán Ordenanzas Cantonales:

Art. 163 del Código Orgánico, de Organización territorial, Autonomía y Descentralización prevé que de conformidad con lo previsto en la Constitución, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, generarán sus propios recursos financieros y, como parte del Estado, participarán de sus rentas, de conformidad con los principios de solidaridad y equidad.

Art. 229 del Código Orgánico, de Organización territorial, Autonomía y Descentralización establece que todos los gastos que realicen las dependencias y servicios de los Gobiernos Autónomos Descentralizados tienen que incluirse en una Unidad de Asignación. Serán unidades de asignación los programas, subprogramas, proyectos y actividades

El Presupuesto es un Acto del Gobierno Municipal que contiene el Plan Anual Operativo, expresado en términos de los resultados que se pretende alcanzar.

El Art. 241 del COOTAD, estipula que el anteproyecto de presupuesto será conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación, antes de su presentación al órgano legislativo correspondiente, y emitirá mediante resolución su conformidad con las prioridades de inversión definidas en dicho instrumento. La resolución de dicho

organismo se adjuntará a la documentación que se remitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local.

2. MISIÓN INSTITUCIONAL

En nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Caluma, queremos compartir con ustedes nuestra misión y compromiso inquebrantable con el desarrollo integral y sostenible de nuestro querido municipio. Nuestra labor se enfoca en construir un futuro próspero y equitativo para todos, donde cada uno de ustedes pueda disfrutar de una mejor calidad de vida. Nos esforzamos por promover un entorno en el que cada rincón de nuestra localidad florezca con oportunidades y servicios de calidad. Trabajamos incansablemente para brindarles acceso a servicios públicos esenciales, garantizando agua potable, saneamiento, alumbrado público y mucho más. Pero nuestra misión va más allá de lo básico: también nos comprometemos a cultivar un ambiente en el que la participación ciudadana sea la piedra angular de nuestras decisiones, asegurando que sus voces sean escuchadas y consideradas en cada paso que damos.

3. VISIÓN INSTITUCIONAL

Nuestra visión de un futuro prometedor abarca la preservación de nuestro entorno natural, el fomento de la cultura y el deporte, así como la promoción del emprendimiento y el desarrollo económico. Además, estamos comprometidos con la seguridad y el bienestar de todos, implementando estrategias que minimicen riesgos y fortalezcan la resiliencia de nuestra comunidad. En este viaje hacia un municipio más próspero y vibrante, la transparencia y la rendición de cuentas son nuestros pilares. Mantendremos un diálogo abierto con ustedes, informándoles sobre nuestras acciones, el uso de los recursos y los resultados que alcanzamos juntos. Su confianza es fundamental para nuestro éxito. Queridos conciudadanos, el progreso depende de todos nosotros trabajando en armonía. Les invitamos a unirse a nosotros, aportando sus ideas, energía y pasión por nuestro Cantón. Juntos construiremos un futuro lleno de posibilidades, donde cada logro sea un testimonio de nuestra unidad y compromiso compartido.

4. FUNCIONES DEL GAD MUNICIPAL DE CALUMA

En acuerdo con lo estipulado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, en el Artículo 54, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Caluma cumplirá con las siguientes funciones:

 a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar el buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

- Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;
- d) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal;
- e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;
- f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;
- g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo;
- h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno;
- i) Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal;
- j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales;

- k) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales;
 - Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios;
 - m) Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización;
 - n) Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;
 - Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres;
 - Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad;
 - q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;
 - r) Crear las condiciones materiales para la aplicación de políticas integrales y participativas en torno a la regulación del manejo responsable de la fauna urbana; y,
 - s) Las demás establecidas en la ley.

5. COMPETENCIAS EXCLUSIVAS

- a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón;

- c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;
- d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;
- e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;
- f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;
- g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley;
- h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;
- i) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;
- Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley;
- k) Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas;
- Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras;
- m) Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; y,
- n) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

6. POLÍTICAS INSTITUCIONALES

Las Políticas Institucionales se enmarcan en el cumplimiento de las políticas del estado para lograr el Plan Nacional de Desarrollo 2024-2025 (Art. 280 de la Constitución de la República del Ecuador), y lo establecido en el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDyOT) de Caluma. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Caluma, para cumplir las funciones descritas anteriormente, adoptará las acciones necesarias tanto en el aspecto administrativo

como en el económico, y procurará la eficaz y oportuna recaudación de los diferentes impuestos, tasas y contribuciones, así como de las rentas en beneficio de la institución, con la finalidad de tener un correcto financiamiento de los programas presupuestados.

Dentro de la política de acción, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Caluma dará importancia prioritaria a la conclusión de aquellas obras que vienen ejecutándose desde años anteriores.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Caluma, ha previsto continuar emprendiendo en programas para la dotación de servicios básicos, tales como de agua potable, alcantarillado, letrinización, etc. en todas las comunidades del cantón, sin descuidar por cierto la iniciación de nuevos estudios en estas áreas y en otras, para la construcción de la infraestructura necesaria, que permita cumplir con las competencias exclusivas y concurrentes, en coordinación con otros niveles de gobierno, acciones que posibiliten en el futuro cumplir plenamente con este objetivo en todas las comunidades y barrios que integran el Cantón.

Para desarrollar y cumplir eficientemente las funciones y competencias, el GAD Municipal del cantón Caluma, implementa los siguientes programas, que están inmersos dentro de las funciones a nivel presupuestario:

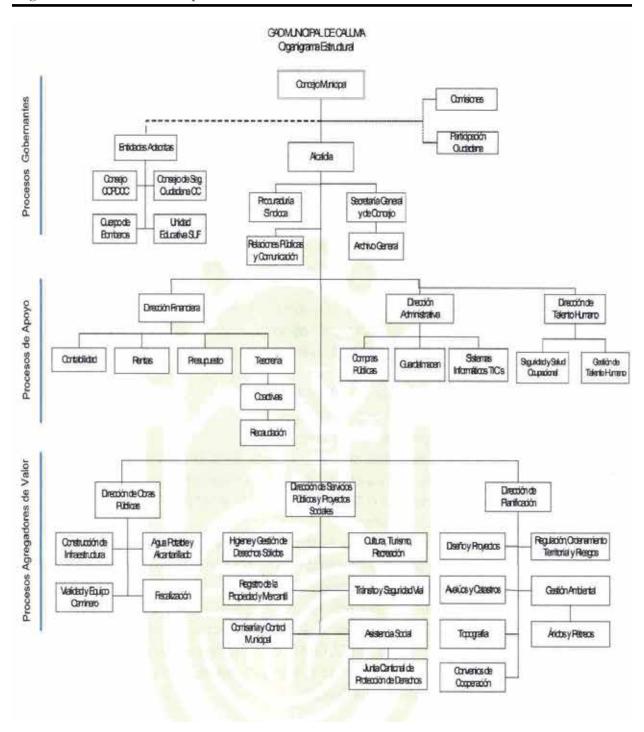
- a. Servicios Generales.- Con los programas de: 111: Administración General,
 112: Registro de Datos Públicos; 121: Administración Financiera: 131: Justicia
 Policía y Vigilancia; 141: Transito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial.
- b. Servicios Sociales.- Con el programa: 211: Cultura, Turismo, Recreación y Comunicación; 231: Atención a Grupos Prioritarios y Servicio Social;
- c. Servicios Comunales y Desarrollo Cantonal.- Con los programas de: 311: Planificación del Desarrollo y Ordenamiento Territorial; 321: Higiene y Remediación Ambiental; 331: Dotación de Agua Potable y Alcantarillado; 341 Servicios Públicos y 361: Otros Servicios Comunales (Obras Públicas).
- d. Servicios Inclasificables: En este ítem se incluyen el programa 511: Gastos Comunes de la Entidad, en el que incluye Aportes al AME; CGE (Contraloría General del Estado); aporte a la Unidad Educativa Municipal "Segundo Ulpiano Figueroa y Fundación "Mundo Verde", Programa 521: Servicio de la Deuda Publica.

Concomitantemente con estas funciones el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Caluma se plantea para el presente ejercicio económico, los siguientes objetivos:

- Continuación con la construcción de obras emprendidas en años anteriores (Obras de Arrastre).
- Construcción de alcantarillas y lastrado de las principales vías urbanas del cantón que estén planificadas.
- Implementar redes de agua potable y alcantarillado en comunidades del cantón acorde a la planificación y disponibilidad de recursos.
- 4. Dotación de sistemas de agua potable en los barrios del Cantón.
- Construcción, mantenimiento y mejoramiento de canchas deportivas en el cantón conforme a la planificación y disponibilidad de recursos.
- Construcción, mantenimiento, aseo, embellecimiento y reglamentación del uso de calles, parques, plazas y demás espacios públicos.
- Recolección de basura y desperdicios y tratamiento de desechos sólidos a través de la Mancomunidad Mundo Verde.
- 8. Control de alimentos, forma de elaboración, manipuleo y expendio de víveres,
- Control de construcciones y edificaciones.
- Autorización para el funcionamiento de locales industriales, comerciales y de servicios.
- Control y mejoramiento del medio ambiente.
- Mantenimiento de plazas y mercados.
- 13. Apoyo al Fomento del turismo en el Cantón.
- 14. Apoyo a los programas sociales, a través de la Unidad de Asistencia Social Municipal, tales como apoyo a los indigentes, grupos vulnerables; coordinando además acciones con el Consejo Cantonal de la Niñez y Adolescencia, etc.
- Actualización de Catastros.
- 16. Acrecentar el espíritu de nacionalidad, civismo y confraternidad entre todos los habitantes del cantón, procurando el progreso y el adelanto del mismo.
- 17. Control a los actos de corrupción.
- 18. Cumplir y desarrollar las competencias generales, exclusivas y concurrentes que tienen el GAD Municipal de Caluma, establecidas en la Constitución de la República del Ecuador y el COOTAD; en coordinación con los demás niveles de gobierno, de acuerdo con los recursos humanos, materiales, económicos y financieros que dispone la Entidad.

7. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

La Estructura Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Caluma está conformada por los niveles jerárquicos que describen en el Organigrama Estructural y Funcional vigente.



CAPITULO II

DETALLE DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025

2. DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO 2025

2.1. PRESUPUESTO DE INGRESOS:

- a) BASE LEGAL PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LOS INGRESOS.-La recaudación de ingresos se ampara fundamentalmente en lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador y en el Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, así:
 - Rentas del Gobierno Central: Artículos 270, 271, 272, 273 y 274 Constitución de la República del Ecuador
 - A los Predios urbanos, artículos 501 al 513 del COOTAD
 - A los predios rurales, artículos 514 al 526 del COOTAD
 - Alcabalas, artículos 527 al 537 del COOTAD
 - Patentes Municipales, artículos 546 al 551 del COOTAD
 - El 1.5 por mil sobre los activos totales, artículos 552 al 555 del COOTAD
 - Rastro, artículo 568 literal b) del COOTAD
 - Aprobación de planos e inspección de construcciones, artículo 568 literal a) del COOTAD.
 - Agua potable, artículo 568 literal c) del COOTAD.
 - Recolección de basura y aseo público, artículo 568 literal d) del COOTAD.
 - Servicios Administrativos, artículo 568 literal g) del COOTAD.
 - Contribución Especial de Mejoras, Art. 569 del COOTAD.
 - Alcantarillado y canalización, artículo 568 literal h) del COOTAD.
 - Ordenanzas vigentes emitidas por el GAD Municipal de Caluma, relativas a Impuestos, Tasas y Contribución Especial de Mejoras.
- b) POLÍTICAS DE FINANCIAMIENTO.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Caluma para conseguir el financiamiento económico que le permita cumplir con los objetivos planteados, se ha propuesto adoptar las siguientes medidas:
 - Aplicar ordenanzas tributarias que respalden el cobro de los diferentes ingresos que recauda directamente, y actualizar aquellas que se consideran no apropiadas a la realidad actual, lo que permitirá que dichas recaudaciones tengan la base legal suficiente para su efectividad.
 - Se intensificará el proceso de cobro incluso mediante procesos coactivos y notificaciones de los títulos de crédito vencidos a fin de evitar que este

organismo seccional deje de percibir los ingresos que legalmente le corresponden.

 Se continuará con el sistema de mejorar los procedimientos y mecanismos de administración tributaria, a través de la capacitación de los funcionarios y empleados.

2.1.1 INGRESOS PROPIOS

Ingresos propios o generados por la gestión propia, están sujetos a la definición de la ley que regula las finanzas públicas.

El presupuesto de los ingresos propios para el periodo económico 2025, ha sido elaborado tomando en cuenta lo establecido en el Art. 236 del COOTAD. En el caso de las partidas auxiliares que no guarden secuencia histórica de recaudación, la estimación se aproxima a la recaudación del año inmediatamente anterior.

El presupuesto de ingresos propios para el 2025 es el siguiente:

DETALLE:	VALOR EN DÓLARES (USD)
IMPUESTOS	453.818.00
TASAS Y CONTRIBUCIONES	592.711.00
VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	112.254.00
RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	46.188.00
OTROS NO ESPECIFICADOS	220.390.00
TOTAL EN USD.	1.425.361.00

2.1.2. INGRESOS CORRIENTES PROVENIENTES DEL ESTADO

En lo referente a los ingresos corrientes provenientes del estado, de acuerdo a la ASIGNACIÓN DE RECURSOS SEGÚN EL MODELO DE EQUIDAD TERRITORIAL y en base a lo establecido en el Art. 198 de COOTAD, para el ejercicio 2025 se puede tomar hasta el 30% del valor total de la asignación del gobierno central, para financiar los gastos permanentes.

A continuación se presenta un resumen de la composición de los ingresos corrientes para el año 2025 en dólares USD.

RESUMEN DE LA COMPOSICIÓN DE LOS INGRESOS		
1) INGRESOS PROPIOS	1.425.361.00	
2) INGRESOS CORRIENTES DEL ESTADO	924.379.00	
3) INGRESOS DE CAPITAL E INVERSION	2.367.524.00	
4) INGRESOS POR FINANCIAMIENTO	2.453.263.76	
TOTAL INGRESOS AÑO 2025:	7.170.527.76	

3) PRESUPUESTO DE GASTOS

El presupuesto general de gastos para el ejercicio económico del año 2025 es de \$ 7.170.527.76 dólares. Los egresos que realiza el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Caluma servirán para cumplir las funciones y competencias que por Ley debe ejecutar la Institución para cumplir con sus objetivos. Bajo esta perspectiva los gastos se agrupan en las partidas presupuestarias de cada programa conforme a la normativa presupuestaria vigente.

Para el periodo 2025 están distribuidos y agrupados de la siguiente manera:

- a) Gastos corrientes.- (Sueldos y Salarios; Servicios Básicos, Suministros de Oficina, Transporte, viáticos y subsistencias, pago de intereses por el servicio de la deuda entre otros);
- b) Gastos de capital.- (Adquisición de bienes de larga duración e inmuebles);
- c) Gastos de inversión.- (Inversión en obras de infraestructura, e inversión en proyectos de servicio y asistencia social, turismo, cultura, deportes y recreación y obras de infraestructura, conforme lo establece la COOTAD); distribuidos de acuerdo a los programas implementados por la Institución.

En lo referente a lo dispuesto en el Art. 249 del COOTAD, el cual señala que "...No se aprobará el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado de Caluma si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria..."; con base en lo expuesto los valores asignados para este propósito se detallan a continuación:

INGRESOS NO TRIBUTARIOS (art. 226):

	10%	245.874.50
	TOTAL INGRESOS NO TRIBUTARIOS	2.458.745.00
-1	CAP. IV Ingresos Varios	0.00
$(x,y) \in \mathcal{X}_{k}$	CAP. III Venta de Activos	0.00
-1	CAP. II Transferencias y Aportes	2.458.745.00
$- \epsilon$	CAP. I Rentas Patrimoniales	0.00

DETALLE DE LA ASIGNACIÓN	VALOR EN \$
Contraparte Proyectos Mies	61.600.82
Aporte a Unidad Educativa Municipal	102.544.64
Aporte al Consejo Cantonal para Protección de Derechos	48.810.51
Proyecto de asistencia a grupos de Atención Prioritaria	35.000.00
Proyecto Casa Acogida Adulto Mayor	18.000.00
10.82% PARA GRUPOS VULNERABLES:	\$ 265.955.97

A continuación se presenta un resumen de gastos por cada programa implementado por la Institución:

DETALLE DE GASTOS POR PROGRAMAS:

Program a	Detalle	Valor Asignado \$
111	ADMINISTRACION GENERAL	975.501.14
112	REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS	67.973.70
121	ADMINISTRACION FINANCIERA	248.650.50
131	JUSTICIA, POLICÍA Y VIGILANCIA	97.622.68
141	UNIDAD DE TRÁNSITO MUNICIPAL	184.780.59
211	CULTURA, RECREACIÓN Y COMUNICACIÓN	149.474.45
231	ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES	601.879.91
311	PLANIFICACIÓN URBANA, RURAL Y PROYECTOS	242.278.88
321	HIGIENE, REMEDIACIÓN AMBIENTAL	479,970,17
321	ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y	479.970.17
331	AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	705.405.12
341	SERVICIOS PÚBLICOS	72.207.95
361	OTROS SERVICIOS COMUNALES	3.025.019.50
511	GASTOS COMUNES ENTIDAD	216.162.85
521	SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA	103.600.32
	TOTAL PRESUPUESTO GASTOS 2025:	7.170.527.76

ANEXO

Ingresos

PARTIDA INGRESOS	DENOMINACION DE LA PARTIDA	INGRESOS 2024	PARCIAL	PRESUPUESTO FINAL 2025
	RESUMEN DE INGRESOS:			
	INGRESOS PERI	ODO AÑO 2025		
1) INGRESOS PROPIOS	8			1.425.361,00
2) INGRESOS CORRIEN	NTES DEL ESTADO			924.379,00
TOTAL INGRESO COR	RIENTE (1+2):			2.349.740,00
INGRESOS DE CAPITA	L E INVERSION			2.367.524,00
INGRESOS POR FINAN	ICIAMIENTO			2.453.263,76
	TOTAL:			7.170.527,76

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CALUMA ESTIMACIÓN DE INGRESOS 2025

PARTIDA	DENOMINACION DE LA PARTIDA	INGRESOS 2024	PARCIAL	PRESUPUESTO
INGRESOS	INGRESOS CORRIENTES			FINAL 2025
				200420000
1.1	IMPUESTOS		30000000	453.818,0
1.1.01	Sobre la Renta, Utilidades y Ganancias de Capital	******	26.704,00	
1.1.01.02	A la Utilidad por la Venta de Predios Urbanos y Plusvalia	26.704,00		
1.1.02	Sobre la Propiedad		348.906,00	
1.1.02.01	A los Predios Urbanos	120.000.00		
1,1,02.02	A los Predios Rurales	40,000,00		
1.1.02.06	De Alcabalas	54.210.00		
1.1.02.07	A los Activos Totales	133.000,00		
1.1.02.99	Otros Impuestos Sobre la Propiedad	1,696,00	0.0000000	
1.1.03	Al Consumo de Bienes y Servicios		3.300,00	
1.1.03.12	A los Espectáculos Públicos	3.300.00	200000000	
1.1.07	Impuestos Diversos Patentes Comerciales, Industriales, Financieras, Inmobiliarias.		74.908,00	
1.1.07.04	Profesionales y de Servicios	73.908.00		
1.1.07.99	Otros impuestos	1,000,00		
	Order Impossion	1,000,00		
1.3	TASAS Y CONTRIBUCIONES			592.711,0
1.3.01	Tasas Generales		grace e.	
1.3.01.03	Ocupación de Lugares Públicos	0.000.000.000.000	43.000,00	
1.3.01.03.02	Ocupacion Puestos en Mercados y Plazas	43.000,00		
1.3.01.07	Venta de Bases	A-230000	150,00	
1.3.01.07.01	Venta de Bases a Contratistas	150,00	***	
1.3.01.08	Prestación de Servicios	20000000	146.810,00	
1.3.01.08.01	Especies Fiscales	1.000,00	101000000000000000000000000000000000000	
1.3.01.08.02	Especies Fiscales OO.PP	1.000,00		
.3.01.08.03	Especies Fiscales Rp	1.000,00		
1.3,01.08,04	Prestación De Servicios -Salud	6,000,00		
3.01.08.05	Medición De Solar	1.000,00		
3.01.08.06	Linea De Fabrica	1.000,00		
1.3.01.08.12.01	Certificado No Adeudar	1.000,00		
1,3,01.08.12.02	Certificado De Avaluos Y Catastros	1,000,00		
1.3.01.08.12.04	Servicios Administrativos Predios Urbanos - Rusticos	90.000,00		
1.3.01.08.12.06	Servicios Administrativos Sistema De AP Microcuencas	16,000,00		
1.3.01.08.13.03	Traspaso Dominio Vehicular	1.000,00		
.3.01.08.13.06	Resolución - Adenda Por Cambio De Socio	1.000,00		
1.3.01.08.13.07	Resolución - Adenda Por Cambio De Vehiculo	205,00		
1.3.01.08.13.08	Resolución - Adenda Por Cambio De Socio Y Vehiculo	1,000,00		
1.3.01.08.13.09	Resolución - Adenda Por Cambio De Socio con Habilitacion Vehícu	1.000,00	1	
1.3.01.08,13.13	Modificación De Características Del Vehiculo	1.000,00		
1.3.01.08.13,14	Modificación De Características : Cambio De Color, Cambio O Baja	1.000,00		
1.3.01.08.13.15	Modificacionaes De Características;:Cambio De Tipo /Clase	1,000,00		
3.01.08.13.16	Bloqueo O Desbioqueo En El Sistema	1.000,00		
1.3.01.08.13.18	Certificado De Conductor	1.000,00		
1.3.01.08.13.19	Certificado De Historial De Infracciones Del Conductor	1,000,00		
3.01.08.13.20	Certificao Unico Vehicular(Cuv)	1.000,00		
3.01.08.13.22	Certificado De Poseer Vehículos (Cuv)	1.000,00		
1.3.01.08.13.23	Copias Certificadas De Contratos Y Permisos De Operación	1.010,00		
3.01.08.14.01	Especies de Plusvalla	1.000,00		
.3.01.08.14.02	Especies de Alcabalas	1.000,00		
.3.01.08.14.03	Especies Valoradas	1.000,00		
.3.01.08.14.05	Especie de Patente	1,460,00		
3.01.08.14.06	Especie de Rubros	1.000,00		
.3.01.08.14,07	Especie de Rodaje	1.000,00		
3.01.08.14.08	Especie de Permiso de Construcción	1.000,00		
1.3.01.08.14.09	Especie de Desmembración	1.000,00		
3.01.08.14.10	Especie de Permiso de Cerramiento	1.000,00		
3.01.08.14.14	Especie de Delimitación de Linderos	1,000,00		
3.01.08.14.15	Especie de Delimitación Solar	1.000,00		
.3.01.08.14.16	Especie de Linea de Fábrica	1.000,00		
3.01.08.14.17	Especie de Permiso de Desmembración	1.000,00		
.3.01.08.14.18	Especie de Aprobación de Planos	1.000,00		
.3.01.08.14.21	Especie de Servicios Administrativos de Partición Extrajudicial	135,00		
1.3,01.09	Rodaje de Vehiculos Motorizados	100.00.0000000	9.000,00	
.3.01.09.01	Rodaje de Vehiculos Motorizados del Cantón Caluma	9.000,00	4300000	
1.3.01.11	Inscripciones, Registros y Matrículas	242244	21.955,00	
.3.01.11.03	Duplicado De Matricula	4.000,00	7 10 No 32750743 II	
3.01.11.04	Sticker Revision Vehicular	17.955,00		

21

PARTIDA	DENOMINACION DE LA PARTIDA	INGRESOS 2024	PARCIAL	PRESUPUESTO FINAL 2025
1.3.01.12	Permisos, Licencias y Patentes		3.946,00	PHOAL 2025
1.3.01.12.01	Permisos de funcionamiento	3.946.00	0.010,00	
.3.01.16	Recolección de Basura y Aseo Público	0.040,00	420 000 00	
3.01.16.01	Recolección de Basura y Aseo de Calles.	130,000,00	130.000,00	
3.01.18	Aprobación de Planos e Inspección de Construcciones	130.000,00	7.004.00	
3.01.18.01	Aprobación de Planos	2 222 22	5.621,00	
3.01.18.03	2 x Mil Fraccionamiento	2.000,00		
3.01.18.04	1 por 1000Permisos de Construcción y Edificación	2.000,00		
.3.01.21	por 1000Permisos de Construcción y Edificación	1.821,00		
3.01.21.01	Conexión y Reconexión del Servicio de Agua Potable		4.103,00	
3.01.21.01	Conexión y Reconexión del Servicio de Agua Potable	4.103,00		
10.0	Contribución Predial a favor de los cuerpos de bomberos		3.869,00	
1.3.01.31.01	A Favor del Cuerpo de Bomberos de Caluma - Urbano	2.281,00	-Extremostri	
1.3.01.31.02	A Favor del Cuerpo de Bomberos de Caluma - Rural	1.588,00		
1.3.01.32	Tasas de Servicios por Registro de Datos Públicos	120000000	79.081,00	
1.3.01.32.01	Inscripciones de Compra Venta	45.000.00		
.3.01.32.02	Inscripciones De Particiones	10.474.00		
3.01.32.03	Inscripciones De Donaciones	4.500.00		
.3.01.32.04	Declaratoria De Propiedad Horizontal O Escrituras Aclaratoria Y Mo	600.00		
3.01.32.05	Inscripción O Cancelación De Patrimonio Familiar, Testamentos Y A	1.676.00		
.3.01.32.06	Inscripción De Ratificación, Rectificación Y Aclaración-Rescicion De	F145040213444		
3.01.32.07	Inscripciónde Protocolizaciones De Sentencias	300,00		
3.01.32.08	Inscripción Embargos, Demandas Sentencias Interdicc. Prohibición J	604,00		
3.01.32.09	Paranes Oue Coeffigure inschalage Semencias Interdicc. Prohibición J	1.272,00		
	Razones Que Certifiquen inscripciones en los indices del Registro	100,00		
.3.01.32.10	Certificaciones De Propiedad, Gravamenes Y Limitaciones De Dom	4.000,00		
.3.01.32,11	Inscripción De Cancelación De Hipotecas Y Prohibiciones Gravame	2.000,00	1	
.3.01.32.13	Otros No Especificados En La Enunciación De Certificaciones, Certificacion	83,00		
3.01.32.14	Adaratorias De Escrituras	900,00		
.3.01.32,17	Protocolizaciones	300,00		
3.01.32.18	Registro Mercantil	953,00		
3.01.32.19	Hipotecas Y Prohibiciones De Constituídas A Favor Del Bies -Bev	900.00		
3.01.32.20	Hipotecas Y Prohibiciones De Entidades Financieras Nacionales	1 500.00		
.3.01.32.21	Inscripciones De Posesiones Efectivas	1.800,00	- 1	
3.01.32.22	Tasas De Servicios Por El Registro De Datos Públicos	P. 107 E. 100 E.		
.3.01.32.23	Liquidación de Sociedad Conyugal	649,00	1	
3.01.32.24	Renuncia de Ganancia	200,00		
3.01.32.25	Contrato de Arrendamiento por Escritura Pública	1.155,00	1	
1.3.01.99	Otras Tasas	115,00	3233333	
		2000000000000	31.000,00	
.3.01.99.01	De Seguridad Ciudadana	30.000,00		
3.01.99.02	10% Planilla AAPP Evento Cultural de Carnaval	1.000,00		
1.3.04	CONTRIBUCIONES	11	114.176,00	
3.04.06.01	Remodelación del Mercado Municipal 2da Etapa	1.000,00	1.1.3.2800000000000000000000000000000000000	
.3,04.13,01	Remodelación de Paque Central Caluma 1era Etapa	72.176,00		
3.04.13.03	Contribuciones PU por Servicios predios menores 25 RBU	27.000,00		
3.04.13.04	Contribuciones PR por Servicios predios menores 25 RBU	14.000,00		
221	VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE INGRESOS			
1.4	OPERATIVOS DE ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO			440.000
.4.02	Ventas de Productos y Materiales			112.254,0
4.02.06	Materiales y Accesorios de Instalaciones de Agua Potable		20000000	
4.02.06.01	Materiales y Accesorios de Instalaciones de Agua Potable	1,000,000	4.484,00	
4.02.06.02		435,00		
4.03	Venta de medidores de agua	4.049,00	- 1	
	Ventas no Industriales		12000000000	
.4.03.01	Agua Potable		97.000,00	
.4.03.01.01	Suministro Agua Potable	97.000,00		
.4.03.03	Alcantarillado	100000000000	10,770,00	
.4.03.03.01	Alcantarillado	10.000,00		
4.03.03.02	Conexión Reconexion de Alcantanillado	770,00	1	
.7	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS			45,188,00
7.02.02	Edificios, Locales y Residencias		701,00	46,188,00
7.02.02.01	Edificios, Locales y Residencias	701.00	701,00	
7.03	Intereses por Mora	701,00		
7.03.01	Tributaria		50 000 00	
7.03.01.01	Interes Mora Tributaria Predios	20.000.00	36.387,00	
.7.04	Multas	36.387,00		
.7.04.02	Infracción a Ordenanzas Municipales	7 (100,000,000,000,000	7.100,00	
.7.04.02.01	Infracción a Ordenanzas Municipales Multas por Infracciones al Cádigo do Trabalo y al Mandalo	7.000,00	1 - 11 - 10 - 10 A A	
.7.04.12	Multas por Infracciones al Código de Trabajo y al Mandato Constituyente Nro. 8	100.00		
.7.04.16	Infracciones a la Ley Organica de Transporte Terrestre,		MACCHARITICS	
	Tránsito y Seguridad Vial		2.000,00	

PARTIDA	DENOMINACION DE LA PARTIDA	INGRESOS 2024	PARCIAL	PRESUPUESTO
INGRESOS	Infracciones a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y	W-04/1904	SAMULE .	FINAL 2025
.7.04.16.01	Seguridad Vial	2.000,00		
.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES			924,379,00
.8.01	Transferencias o Donaciones corrientes del Sector Público			
.8.01.01	Del Presupuesto General del Estado	0.0000000000000000000000000000000000000	737.624,00	
1.8.01.01.01	Del Gobierno Central -Corriente (30%)	737,624,00	Dete Artend	
	Aportes y Participaciones corrientes de Gobiernos Autónomos			
1.8.06	Descentralizados y Regimenes Especiales		185,755,00	
8.06.43	Del Presupuesto General del Estado a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales para el Ejercicio de			
10.00.45	la Competencia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial			
	Para Competencia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad			
1.8.06.43.01	Vial	185 755,00		
	Del Presupuesto General del Estado a los Gobiernos	7780 8000 C		
	Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales		4 000 00	
1.8.06.54	para el Ejercicio de la Competencia para Preservar el		1.000,00	
	Patrimonio Arquitectónico y Cultural			
	Del Presupuesto General del Estado a los Gobiernos Autónomos			
1.8.06.54.01	Descentralizados Metropolitanos y Municipales para el Ejercicio de	1.000,00		
	la Competencia: para Preservar el Patrimonio Arquitectónico y Cultural	0.0000000000000000000000000000000000000		
	Summar 201			
1.9.	OTROS INGRESOS			220.390,00
1.9.02	INDEMNIZACIONES Y VALORES NO RECLAMADOS		217.217,00	
1.9.02.01	Indemnizaciones por Siniestros	217.217,00		
	ACRES PARAMETERS OF THE STATE O	11402767525994		
1.9.04	Otros No Operacionales		3.173,00	
1.9.04.99	Otros no Especificados	200000		
1.9.04.99.01	Otros no Especificados	3.073,00		
1,9.04.99.02	De fondos Ajenos	100,00		
2	INGRESOS DE CAPITAL			2.367.524.00
2.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSION			V.2000000000000000000000000000000000000
2.8.01	Transferencias o Donaciones de Capital e Inversión del Sector			
	Público			
2.8.01.01	Del Presupuesto General del Estado	3222322	2.367.524,00	
2.8.01.01.01	Del Presupuesto General del Estado (70 %)	1.721.121,00		
2.8.01.01.02 2.8.01.01.05	Del Presupuesto General del Estado (MIES%)	245.403,00 400.000.00		
2.8.01.06	Del Presupuesto General del Estado (70 %) Años Anteriores De Entidades Financieras Públicas	400,000,00		
3	INGRESOS DE FINANCIAMIENTO		0,00	2.453.263,76
3.6.02.01	Del Sector Público Financiero	0,00		
	C 1000 L 100 M 100 L 450 M 10 L 100 M			
3.7	SALDOS DISPONIBLES		(9)499/244/29	
3.7.01	Saldos en Caja y Bancos		1.235.922,76	
3.7.01.01	De Fondos del Presupuesto General del Estado	1 104 744 00		
3.7.01.01.01	De Fondos del Presupuesto General del Estado	1.184.711,90 51.210.86		
3.7.01.02.02	De Fondos de Autogestión (Registro Propiedad)	\$1,210,00	CANDONIA	
3.8	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR		1.217.341,00	
3.8.01	Cuentas Pendientes por Cobrar			
3.8.01.01	De Cuentas por Cobrar	EDO 840 00		
3.8.01.01.01	De Cuentas por Cobrar impuestos De Cuentas por Cobra Tasas	509.642,00 190.178.00		
3.0.01.01.02	De Cuentas por Cobra Lasas De Cuentas por Cobrar CEM	47,797.00		
	De Cuentas por Cobrar Cem De Cuentas por Cobrar Patentes	61.209.00		
2 0 04 02	De Anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores - Construcción		1	
3.8.01.03	de Obras	100.000.00		
	De anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores de Gobiernos	CONTRACTORS		
3.8.01.07	Autónomos Descentralizados y Empresas Públicas- Compra de	148.515,00		
	Bienes y/o Servicios.			
DATESTED .	De anticipos por Devengar de Ejercicios Anteriores de Gobiernos	30000000		
3.8.01.08	Autónomos Descentralizados y Empresas Públicas - Construcción de Obras.	160.000,00		
	UE OUISS.			
	PANI WATER A	7.477.557.51	7 475	
	TOTAL INGRESOS:	7.170.527,76	7.170.527,76	7.170.527,70

Gastos

PARTIDA INGRESOS	DENOMINACION DE LA PARTIDA	INGRESOS 2024	PARCIAL	PRESUPUESTO FINAL 2025
	RESUMEN DE GASTOS:			
	DETALLE DE GASTOS PO	OR PROGRAMAS:		
111	ADMINISTRACION GENERAL			975.501,14
112	REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS			67.973,70
121	ADMINISTRACION FINANCIERA			248.650,50
131	JUSTIÇIA, POLIÇÍA Y VIGILANCIA			97.622,68
141	UNIDAD DE TRÂNSITO MUNICIPAL			184.780,59
211	CULTURA, RECREACIÓN Y COMUNICACIÓN			149.474,45
231	ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES			601.879,91
311	PLANIFICACIÓN URBANA, RURAL Y PROYECTOS			242.278,88
331	HIGIENE, REMEDIACIÓN AMBIENTAL		1	479.970,17
341	ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SERVICIOS PÚBLICOS			705.405.12
361	OTROS SERVICIOS COMUNALES			72.207,95
511	GASTOS COMUNES ENTIDAD			3.025.019,50
520			- 1	216.162,85
520	SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA			103.600,32
	TOTAL PRESUPUESTO GASTOS 2025:			7.170.527,76
	DEFICIT/SUPERAY	VIT	100	- 0,

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CALUMA

ANALISIS PRESUPUESTO 2025 POR PROGRAMAS Y TIPO DE GASTO

100,00 67.973,70 248.650,56 97.622,68 184.780,59 109.478,78 242.778,78 475.970,17 72.247,59 103.601,30 103.600,31 7,176,527,76 7.170.527,76 TOTAL PROGR. 75.000,00 150.900,84 75,000,00 PAS CINC. 1,00,84 AM. D. PUBL 75.900.84 æ 12,29 12,29 68.800.00 6.890.00 9.000.00 9.000.00 9.000.00 73.500.00 50.090.00 50.090.00 50.090.00 1238.00 IG.CAPIT. 84 4,623,078,84 116.562.85 165.473,36 48.810.51 TR. DO. HV. 28.000,00 28,000,00 O. E. MV. 1.894.525,83 43.000,00 1.403.525,83 EGRESOS INVERSION 439,600,00 OBBAS PUB. K 1377.300,62 120.161.90 408.223.00 7.000.00 113.265.72 148.750.00 10.900.00 g 20.312.55 B0.846,40 J0.64.45 126,635,12 60.177.95 364,393,67 1.157.779,03 16,15 E. PERS. INV 24.500,00 1,515,628,78 24,500,00 1.0.00% 25.200,000 21.730,00 1,000,00 2,500,00 0. E. CORR 57 27.699,48 EGRESOS CORMENTES 27,699,48 EG. FINANC SE 115.290,00 6.400,00 28.500,00 20.338,60 114.370,00 284.918,50 BYSCOMS m 1.153,310,70 53.773.70 200.201.00 62.254.06 61.410.59 E.PEKS 51 1 GASTOS COMLINAS 1 GASTOS COMLINES ENTIDAD 1 SERVICIO DE LA DEUDA TOTALES PORCENTALE TIPO DE GASTO TOTALES POR GRUPOS PORCENTALES POR GRUPOS 111 ACAM GENERAL
112 REG DATOS PUBLIC
113 AGRINE FOLKOR
113 AGRINE FOLKOR
113 AGRINE FOLKOR
114 AGRINE FOLKOR
115 AGRINE DENOMINACION 7900 NUM



DIRECCIÓN FINANCIERA PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025 FUNCION I: SERVICIOS GENERALES



1.1.1 PROGRAMA 1: ADMINISTRACIÓN GENERAL

COD. PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	ASIGNACION 2025
5	GASTOS CORRIENTES	
5.1	GASTOS EN PERSONAL	
5.1.01.	REMUNERACIONES BASICAS	
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	412.175,2
5.1.01.06	Salarios Unificados	80.772,0
5.1.02.	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	
5.1.02.03	Décimo Tercer Suelda	41.598,9
5.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	20.900,0
5.1.02.04	Decario Cuarto Suedo	20.800,0
5.1.04.	SUBSIDIOS	
5.1.04.01	Por Cargas Familiares	265.0
5.1.04.08	Subsidio de Antigüedad	1.310,0
5.1.05.	REMUNERACIONES TEMPORALES	
5.1.05.07	Honorarios	11.040,0
5.1.05.09	Horas Extras y Suplementarias	3.000.00
5.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	14.640,0
5.1.05.12	Subrogación (Subrogación)	1.000,00
5.1.05.13	Encargos	1.000,0
5.1.06.	APORTES PATRONALES A LA SEGURIDAD SOCIAL	
5.1.06.01	Aporte Patronal	59.610,9
5.1.06.02	Fondo De Reserva	41.598,9
5.1.06.06	Trabajo	40.000,00
5.1.07.	INDEMNIZACIONES	
5.1.07.02	Supresion de Puesto (SALE)	100,00
5.1,07.03	Despido Intempestivo (SALE)	100,00
5.1.07.04	Compensacion por Desahucio (SALE)	100,00
5.1.07.06	Beneficio por Jubilación (SALE)	100,00
5.1.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones(SALE)	100,0
5.1,07.08	Por Accidente de Trabajo o Enfermedad (SALE)	100,00
5,1.07,10	Por Compra de Renuncia	40.000,0
5.1.07.11	Indemnizaciones Laborales(SALE)	71
5.1.07.11.01	Indemnizaciones Laborales(SALE)	100,0
5.1.07.11.02	Asignación a Distribuir en Gastos en Personal(SALE)	100,0
5.3.	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	
5.3.01.	SERVICIOS BÁSICOS	
5.3.01.04	Energia Eléctrica	18.540,0
5.3.01.05	Telecomunicaciones	9.000,0
5.3.01.06	Servicio de Correo	100,0
5.3.02	SERVICIOS GENERALES	
5.3.02.03	Almacenamiento, Embalaje, Desembalaje, Envase, Desenvase y Recarga de Extintores	500.0
	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción,	550,0
5.3.02.04	Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Cametización, Filmación e Imágenes Satelitales (credenciales personal)	2.000,0
5.3.02.07	Difusión, Información y Publicidad	100,0
5.3.02.08	Servicio de Seguridad y Vigilancia	5.000,0
	Servicio de Incineracion de Documentos Publicos, Sustancias Estupefacientes y	
	Psicotropicas, Bienes Defectuosos y/o Caducados, Productos Agropecuarios	
5.3.02.25	Decomisados, Desechos de Laboratorio y Otros	700,0
5.3.02.30	Digitalización de Información y Datos Públicos	

COD. PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	ASIGNACION 2025
5.3.03	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	
5.3.03.01	Pasajes Al Interior	100.00
5.3.03.03	Viáticos y Subsistencias en el Interior	100.00
5.3.04	INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y DEMOLICIÓN	
5.3.04.02	Reparación)	8.000,00
5.3.04.03	Mobiliarios (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	1.000,00
5.3.04.04 5.3.04.06	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación) Herramientas (Mantenimiento y Reparación)	3.500,00
5.3.04.00	rherramientas (Mantenimiento y Reparación)	
5.3.05.	ARRENDAMIENTO DE BIENES	
5.3.05.02	(Arrendamiento)	4.000,00
5.3.06	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS	
5.3.06.01	Consultoria, Asesoria e Investigacion Especializada	15.000,00
5.3.06.06	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	22.800,00
5.3.06.12	Capacitación a Servidores Públicos	2.000,00
5.3.07	EGRESOS EN INFORMÁTICA	
Longer Once	Desarrollo, Actualización, Asistencia Técnica y Soporte de Sistemas Informáticos	
5.3.07.01	(biblioteca virtual Jurídico)	
5.3.07.02	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos	250,00
5.3.08	DIENES DE LISO Y CONSUMO CODDIENTE	
5.3.08	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE Vestuario, Lencería, Prendas de Protección, Insumos y Accesorios para uniformes del	
5.3.08.02	personal de Protección, Vigilancia y Seguridad	4.000,00
5.3.08.04	Materiales de Oficina	4.000,00
5.3.08.05	Materiales de Aseo	1.000,00
- Value of the Control of the Contro	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomeria, Carpinteria,	Control of the Contro
5.3.08.11	Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	8.000,00
5.3.08.20	Menaje y Accesorios Descartables	600,00
5.3.14	Bienes Muebles no Depreciables	
5.3.14.03	Mobiliario	2 222 22
5.3.14.06	Herramientas y Equipos menores	2.000,00
5.3.14.08	Bienes Artísticos, Culturales, Deportivos y Símbolos Patrios	2 700 00
5.3.14.11	Partes y Repuestos	2.500,00
0.0.14.11	Panes y Repuesios	500,00
5.7	OTROS EGRESOS CORRIENTES	
5.7.01	Impuestos, Tasas y Contribuciones	
5.7.01.02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes.	700,00
5.7.01.06	Costas Judiciales, Trámites Notariales, Legalización de Documentos y Arregios	
10.0121690	Extrajudiciales	
5.7.02	SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS EGRESOS	
5.7.02.01	Seguros	21.000,00
5.7.02.06	Extrajudiciales	
8	EGRESOS DE CAPITAL	
8.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	
8.4.01	BIENES MUEBLES	
8.4.01.03	Mobiliario Series Serie	5,000,00
8.4.01.04 8.4.01.07	Maquinarias y Equipos	38.000,00
Name and Administration of the Control of the Contr	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	25.000,00
8.4.01.11	Partes y Repuestos	300,00
8.4.03	EXPROPIACIONES DE BIENES	
8.4.03.01	Terrenos (Expropiación)	
8.4.04	INTANGIBLES	
8.4.04.02	Licencias Computacionales	500,00
	TOTAL PROGRAMA 111 - ADMINISTRACIÓN GENERAL:	975.501,14



DIRECCIÓN FINANCIERA PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025 FUNCION I : SERVICIOS GENERALES



1.1.2 PROGRAMA 2.- REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS

COD. PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	ASIGNACION 2025
i i i i i i i i i i i i i i i i i i i	GASTOS CORRIENTES	
5.1	GASTOS EN PERSONAL	
5.1.01.	REMUNERACIONES BÁSICAS	
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	40.212,00
5.1.01.06	Salarios Unificados	
5.1.02.	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	
5.1.02.03	Decimo Tercer Sueldo	3.351,00
5.1.02.04	Decimo Cuarto Sueldo	1.425,00
5.1.06.	APORTE PATRONAL A LA SEGURIDAD SOCIAL	
5.1.06.01	Aporte Patronal	4.684,70
5.1.06.02	Fondo De Reserva	3.351,00
5.1.07.	INDEMNIZACIONES	
5.1.07.07	Compensación Por Vacaciones No Gozadas	700,00
5.3.	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	
5.3.01.	SERVICIOS BÁSICOS	
5.3.01.04	Energía Eléctrica	
5.3.01.05	Telecomunicaciones	600,00
5.3.01.06	Servicio De Correo	
5.3.02	SERVICIOS GENERALES	
3.0.02	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado,	
5.3.02.04	Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización,	3.000,00
0.0.02.01	Filmación e Imágenes Satelitales	
5.3.02.30	Digitalización de Información y Datos Públicos	
5.3.06	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIÓN SERV. ESP.	-
5.3.06.12	Capacitación a Servidores Públicos	100,00
5.3.06.12	Capacitación a Servidores Fadricos	
5.3.07	EGRESOS EN INFORMATICA	
5.3.07.04	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos	1.100,00
5.3.08	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	
5.3.08.04	Materiales De Oficina	1.250,00
5.3.08.05	Materiales De Aseo	350,00
5.7	OTROS EGRESOS CORRIENTES	
5.7.02	SEGUROS, COSTOS FINANCIEROS Y OTROS EGRESOS	
5.7.02.19	Devoluciones	1.000,00
8	EGRESOS DE CAPITAL	
8.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	
8.4.01	BIENES MUEBLES	
8.4.01.03	Mobiliarios	1.200,00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos	5.650,00
	THE PERSON AND DESCRIPTION OF PAYOR PAYOR PAYOR.	67.973,70
	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos TOTAL PROGRAMA 112 - REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS:	



DIRECCIÓN FINANCIERA PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025 FUNCION I : SERVICIOS GENERALES

1.2.1 PROGRAMA 3.- ADMINISTRACION FINANCIERA

222		Telegraph (Cit)
COD. PARTIDA	DENOMINACION	ASIGNACION 2025
PRESUPUESTARIA		THE PROPERTY AND ADDRESS OF THE PARTY AND ADDR
5	GASTOS CORRIENTES	
5.1	GASTOS EN PERSONAL	
5.1.01.	REMUNERACIONES BÁSICAS	
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	133.008,60
5.1.02.	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	
5.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	11.584,05
5.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	7.600,00
5.1.05	REMUNERACIONES TEMPORALES	
5.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	6.000,00
5.1.06.	APORTE PATRONAL A LA SEGURIDAD SOCIAL	
5.1.06.01	Aporte Patronal	
5.1.06.02	Fondo de Reserva	16.224,50
3.1.00.02	rondo de Reserva	11.584,05
5.1.07.	INDEMNIZACIONES	
5.1.07.06	Beneficios por Jubilacion	42,000,00
5.1.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	13.000.00
5.1.07.11.01	Asignación a Distribuir en Gastos en Personal	1.200,00
5.3.	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	
5.3.01.	SERVICIOS BÁSICOS	
5.3.01.04	Energia Eléctrica	
5.3.01.05	Construction of the Constr	
	Telecomunicaciones	
5.3.01.06	Servicio De Correo	
5.3.02	SERVICIOS GENERALES	
5,3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización,	6.000,00
TO CONTROL OF THE PARTY OF THE	Filmación e Imágenes Satelitales	0.000,00
5.3.02.07	Difusión, Información y Publicidad	1.000,00
5.3.04	DIOTAL ADION MANUFACTURE	
The state of the s	INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y DEMOLICIÓN	
5.3.04.02	Edificios, Locales y Residencias	
5.3.04.03	Mobiliarios (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	
5.3.04.17	Infraestructura (Adecuación oficinas de recaudación)	8.000,00
5.3.06	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIÓN SERV. ESP.	
COLUMN TO THE REAL PROPERTY.	Capacitación a Servidores Públicos	
	The state of the s	
	EGRESOS EN INFORMATICA	
5.3.07.04	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos	6.000,00
5.3.08	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	
5.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección, Insumos y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigliancia y Seguridad	1.000,00
	Materiales de Oficina	5.000,00
AND DESCRIPTION OF THE PARTY OF	Materiales de Aseo	500,00
	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones	The state of the s
CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	Repuestos Y Accesorios	500,00 500,00
7	07000 5005000 600000000	200100
	OTROS EGRESOS CORRIENTES	
W 44 74	SEGUROS COSTOS FINANCIEROS Y OTROS GASTOS	
5.7.02.01	Seguros	2.500,00
3	EGRESOS DE CAPITAL	
	A STREET OF AUCTUAL	

COD. PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	ASIGNACION 2025
8.4	BIENES DE LARGA DURACION	
8.4.01	BIENES MUEBLES	
8.4.01.03	Mobiliarios	3,500,00
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos	4.000,00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos	9.949,30
7.5.111	TOTAL PROGRAMA 121 - ADMINISTRACIÓN FINANCIERA:	248.650,50



DIRECCIÓN FINANCIERA PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025 FUNCION I : SERVICIOS GENERALES



1.3.1 PROGRAMA 4.- JUSTICIA, POLICÍA Y VIGILANCIA

COD. PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	ASIGNACION 2025
5	GASTOS CORRIENTES	
5.1	GASTOS EN PERSONAL	
5.1.01.	REMUNERACIONES BÁSICAS	
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	15.300,00
5.1.01.06	Selarios Unificados	33.432,00
5.1.02.	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	
5.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	4.061,00
5.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	3.325.00
5.1.03.	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	
5.1.03.06	Alimentacion	
2.1.00.00	Allifertiación	
5.1.04.	SUBSIDIOS	
5.1.04.01	Por Cargas Familiares	72.00
5.1.04.08	Subsidio de Antigüedad	668,64
5.1.05.	REMUNERACIONES TEMPORALES	
5.1.05.06	Licencia Remunerada	
5.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	
5.1.05.12	Subrogación Subrogación	
5.1.05.13	Encargos	
3.1.03.13	Cricargos	
5.1.06.	APORTE PATRONAL A LA SEGURIDAD SOCIAL	
5.1.06.01	Aporte Patronal	5.844,44
5.1.06.02	Fondo de Reserva	4.061,00
5.1.07.	INDEMNIZACIONES	
5.1.07.06	Beneficio por Jubilación	
5.1.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	1.500,00
5.1.07.11.01	Asignación a Distribuir en Gastos en Personal	1.000,00
5.3	DIENES V SEDVICIOS DE CONSUMO	
5.3.01	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO SERVICIOS BASICOS	
5.3.01.05	Telecomunicaciones	450.00
5.3.01.05	Telecomunicaciones	450,00
5.3.02	SERVICIOS GENERALES	
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales	600,00
5.3.02.07	Difusión, Información y Publicidad	800,00
5.3.02.08	Servicio de Seguridad y Vigilancia	15.708,60
	INCTAL ACION MANTENIMENTO DEPARACION V DEMONICION	
5.3.04	INSTALACION, MANTENIMIENTO, REPARACION Y DEMOLICION	050.00
5.3.04.05	Vehiculos (Instalacion, Mantenimiento y Reparacion)	850,00
5.3.06	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	
5.3.06.12	Capacitación a Servidores Públicos	
5,3.08	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	
5.3.08.02	Vestuario, Lencería, Prendas de Protección, Insumos y Accesorios para uniformes	1.200,00
	del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad	715,760-27-19471-5
5.3.08.04	Msteriales de Oficina	450,00
5.3.08.13	Materiales de Aseo	300,00
0.0.00.13	Repuestos y Accesorios	

COD. PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	ASIGNACION 2025
5.3.14	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	
5.3.14.06	Herramientas y Equipos menores	
8.4	BIENES DE LARGA DURACION	
8.4.01	BIENES MUEBLES	
8.4.01.03	Mobiliarios	2.500,00
8.4.01.05	Vehiculo	3.000,00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informaticos	3.500,00
1	I TOTAL PROGRAMA 131 - JUSTICIA, POLICÍA Y VIGILANCIA:	97.622,68



DIRECCIÓN FINANCIERA PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025 FUNCION I : SERVICIOS GENERALES



1.4.1 PROGRAMA 5.- UNIDAD DE TRÂNSITO MUNICIPAL

COD. PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	ASIGNACION 2025
5	GASTOS CORRIENTES	
5.1	GASTOS EN PERSONAL	
5.1.01.	REMUNERACIONES BÁSICAS	
5.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	38.100,00
5.1.01.06	Salarios Unificados	6.732,00
5.1.02.	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	
5.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	3.736,00
5.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	2.850,00
5.1.05.	REMUNERACIONES TEMPORALES	
5.1.05.10	Servicios Personales Por Contrato	*
5.1.06.	APORTE PATRONAL A LA SEGURIDAD SOCIAL	
5.1.06.01	Aporte Patronal	5.256,59
5.1.06.02	Fondo de Reserva	3.736,00
5.1.07.	INDEMNIZACIONES	
5.1.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	1.000,00
5.3.	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	
5.3.01.	SERVICIOS BÁSICOS	
5.3.01.04	Energia Eléctrica	1.200,00
NA CONTROL DATE		The state of the s
5.3.01.05	Telecomunicaciones	4.250,00
5.3.02	SERVICIOS GENERALES	
5.3.02.03	Almacenamiento, Embalaje, Desembalaje, Envase, Desenvase y Recarga de Extintores	250.00
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización,	25.000,00
5.3.02.07	Filmación e Imágenes Satelitales. Difusión, Información Y Publicidad	
7.3.02.07	Diusion, mormacion i Publicidad	
5.3.03	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	
5.3.03.01	Pasajes al Interior	
5.3.03.03	Viáticos y Subsistencias al Interior	
5.3.04	INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y DEMOLICIÓN	1,000
3.04.02	Edificios y Locales Maquinarías y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación) (Líneas de	250,00
5.3.04.04	revisión Técnica)	20.000,00
5.3.04.17	Infraestructura	6.500,00
5.3.06	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	
5.3.06.01	Consultoria, Asesoria e Investigación Especializada	
5.3.06.01.01	Estudio de Consultoria para la construcción del Terminal Terrestre	
5.3.06.01.02	Actualización plan de Movilidad y Estatuto de necesidades	
5.3.06.12	Servicios de Capacitación	
5.3.07	GASTOS EN INFORMATICA	
5.3.07.04	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos	
5.3.08	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	
5.3.08.02	Vestuario, Lenceria, Prendas de Protección, Insumos y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad	600,00
5.3.08.04	Materiales de Oficina	900,00
5.3.08.05	Materiales de Aseo	420,00

COD. PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	ASIGNACION 2025
5.3.08.11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	
5.3.08.11.01	Adquisición de señalización vertical y horizontal y semaforización en el cantón caluma	
5.3.08.11.02	implementación de nomenclatura en las calles del cantón caluma	
5.3.08.11.03	Insumos, materiales y suministros para construcción, electricidad, plomería, carpintería	
5.3.08.11.04	Implementación Zona Azul en la Av. La Naranja desde la Calle José Aguiar hasta la Calle Sergio Figueroa.	
5.3.08.11.05	Implementacion de Senalizacion horizontal, vertical y primera etapa de la senalizacion ciclovia	55.000,00
8.4	BIENES DE LARGA DURACION	
8.4.01	BIENES MUEBLES	-15
8.4.01.03	Mobiliario	3.000,00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos	6.000,00
T	OTAL PROGRAMA 141 - UNIDAD DE TRÁNSITO MUNICIPAL:	184.780,59



DIRECCIÓN FINANCIERA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025
FUNCION II : SERVICIOS SOCIALES



2.1.1 PROGRAMA 1.- CULTURA, TURISMO, RECREACIÓN

COD. PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	ASIGNACION 2025
7	EGRESOS DE INVERSIÓN	
7.1	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	
7.1.01.	REMUNERACIONES BÁSICAS	
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	14.700,00
7.1.01.06	Salarios Unificados	
7.1.02.	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	
7.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	1.225,00
7.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	950,00
7.1.06.	APORTE PATRONAL A LA SEGURIDAD SOCIAL	
7.1.06.01	Aporte Patronal	1.712,55
7.1.06.02	Fondo de Reserva	1.225,00
7.1.07.	INDEMNIZACIONES	
7.1.07.06.01	Beneficio por Jubilación	
7.1.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	500,00
7.3.	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	
7.3.01.	SERVICIOS BÁSICOS	
7.3.01.04	Energía Eléctrica	
7.3.01.05	Telecomunicaciones	
7.3.02	SERVICIOS GENERALES	
	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado,	
7.3.02.04	Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales.	6.500,00
7.3.02.05	Espectáculos Culturales y Sociales	100.000,00
7.3.02.07	Difusión, Información y Publicidad	3.500,00
7.3.08	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION	
7.3.08.04	Mariales de Oficina	700,00
7.3.08.05	Materiales de Aseo	200,00
7.3.08.11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	5.000,00
7.3.14	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	
7.3.14.08	Bienes Artisticos, Culturales, Bienes Deportivos y Simbolos Patrios	4.261,90
8	EGRESOS DE CAPITAL	
84	BIENES DE LARGA DURACION	
84.01	BIENES MUEBLES	
8.4.01.03	Mobiliarios	6.500,00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	2.500,00
	OTAL PROGRAMA 211: CULTURA, TURISMO Y RECREACIÓN	149.474,45



DIRECCIÓN FINANCIERA PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025 FUNCION II : SERVICIOS SOCIALES



2.3.1 PROGRAMA 2.- ATENCIÓN A GRUPOS PRIORITARIOS Y SERVICIO SOCIAL

COD, PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	ASIGNACION 2025
7	GASTOS DE INVERSIÓN	Astronoment with
7.1	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	
7.1.01.	REMUNERACIONES BÁSICAS	
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	24 500 00
7.1.01.06	Salarios Unificados	34.560,00
7.1.02.	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	
7.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	4.900.00
7.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	4.275,00
7.1.05	REMUNERACIONES TEMPORALES	
7.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	24.240,00
7.1.06.	APORTE PATRONAL A LA SEGURIDAD SOCIAL	11110-2510-2
7.1.06.01	Aporte Patronal	0.074.40
7.1.06.02	Fondo De Reserva	6.971,40 4.900,00
7.1.07.	INDEMNIZACIONES	
7.1.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	1.000.00
		1.000,00
7.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	
7.3.02	SERVICIOS GENERALES	
7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales	2.000,00
7.3.04	INSTALACIONES, MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	
7.3.04.03	Mobiliarios (Instalación, Mantenimiento y Reparación) (REHABILITACIÓN)	2 600 00
7.3.04.04	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	2.500,00
7.3.06	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIÓN SERV. ESP.	
7.3.06.05	Estudio y Diseño de Proyectos	45.000.00
7.3.06.05.07	Implementar un Centro donde se pueda dar el Servicio de Atencion Medica y de	15.000,00
7.3.06.06	Cuidado para Personas Adultas Mayores Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	35,000,00
3.06.06	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios	12.960,00
.3.06.07	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios Servicios Técnicos Especializados	7.700.00
.3.06.07.01	Convenio Mies Centro de Desarrollo Infantil CDI	
.3.06.07.02		246,403,00
.3.06.12	Convenio Mies Centro de Desarrollo Infantil CDI - contraparte GADMCC Servicios de Capacitación a Servidores Públicos	61.600,00
7.3.06.13	Capacitación para la Ciudadanía en General	7.360,00
.3.08	BIENES DE USO Y CONSUMO CORRIENTE	7,500,00
3.08.04	Materiales De Oficina	
3.08.05.	Materiales De Aseo	1.200,00
3.08.09	Medicamentos (medicinas e insumos para terapia)	500,00
	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomeria,	
.3.08.11	Carpinteria, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	40.000.00
3.08.25	Ayudas Técnicas para Compensar Discapacidades (Silla de ruedas)	10.000,00
.5	OBRAS PUBLICAS	
.5.01	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	
5.01.08		
THE PARTY OF THE P	Hospitales, Centros de Asistencia Social y Salud	18.000,00

COD. PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	ASIGNACION 2025
7.8	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSION	
7.8.01	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN AL SECTOR PÚBLICO	
7.8.01.08	A Cuentas o Fondos Especiales	
7,8.01.08.26	Aporte al Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Caluma	48.810,51
8	GASTOS DE CAPITAL	
84	BIENES DE LARGA DURACION	
84.01	BIENES MUEBLES	
8.4.01.03	Mobiliarios (Equipamiento de consultorio odontológico)	15.000,00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos (UAS)	6,000,00
8.4.01.13	Equipos Médicos (Equipo de terapia física 15000)	25.000,00
	TOTAL PROGRAMA 231: ATENCION GRUPOS VULNERABLES	601.879,91



DIRECCIÓN FINANCIERA PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025 FUNCION III : SERVICIOS COMUNALES



COD. PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	ASIGNACION 2025
7	GASTOS DE INVERSIÓN	
7.1	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	
7.1.01.	REMUNERACIONES BÁSICAS	
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	98.805,00
7.1.01.06	Salarios Unificados	30.000,00
7.1.02.	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	
7.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	8.933,75
7.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	6.175.00
7.1.05.	REMUNERACIONES TEMPORALES	
7.1.05.06	Licencia Remunerada	
7.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	8.400,00
7.1.05.12	Subrogación	0.400,00
7.1.05.13	Encargos	
7.1.06.	APORTE PATRONAL A LA SEGURIDAD SOCIAL	
7.1.06.01	Aporte Patronal	12.531,38
7.1.06.02	Fondos de Reserva	8.933,75
		0,933,75
7.1.07.	INDEMNIZACIONES	
7.1.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	25.000,00
7.1.07.11.01	Asignación a Distribuir en Gastos en Personal	23.000,00
7.3.	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	
7.3.01.	SERVICIOS BÁSICOS	
7.3.01.04	Energía Eléctrica	
7.3.01.05	Telecomunicaciones	
7.3.02	SERVICIOS GENERALES	
V	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones,	
7.3.02.04	Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Cametización, Filmación e Imágenes Satelitales.	
7.3.02.07.01	Difusión, Información y Publicidad	
7.3.03	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	
7.3.03.01	Pasajes Al Interior	
7.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior	
7.3.04	INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN	
7.3.04.02.01	Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado	
7.3.04.03	Mobiliarios (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	
7.3.04.04	Maquinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	
7.3.04.18	Mantenimiento de Áreas Verdes y Arregio de Vías Internas	
7.3.06	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIÓN SERV. ESP.	
7.3.06.01	Consultoría, Asesoria e Investigación Especializada	
7.3.06.01.01	Estudio de Suelos para varias obras	
7.3.06.05	Estudio y Diseño de Proyectos	
7.3.06.04	Fiscalización e Inspecciones Técnicas	
7.3.07	GASTOS EN INFORMATICA	
7.3.07.04	Mantenimiento de Sistemas Informáticos	

COD. PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	ASIGNACION 2025
7.3.08.02	Vestuario, Lenceria Y Prendas De Protección	
7.3.08.04	Materiales De Oficina	
7.3.08.05	Materiales De Aseo	
7.3.08.07.01	Materiales de Impresión, Fotografía, Reproducción y Publicaciones Insumos, Bienes, Materiales y Suministros para la Construcción, Electricos,	
7.3.08.11	Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación y Contra Incendios	
7.3.08.13	Repuestos y Accesorios	0.000.00
7.3.08.23	Egresos por Sanidad Agropecuaria	2.000,00
7.3.14	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	
7.3.14.04	Maquinarias y Equipos	5.000,00
7.3.14.06	Herramientas y Equipos Menores	
7.5	OBRAS PUBLICAS	
7.5.01	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	
7.5.01.10	Plantas Industriales	28.000,00
7.5.01.12	Formacion de Plantaciones	15.000,00
7.7	OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN	
7.7.01	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	
7.7.01.02	Tasas Generales, Impuestos, Contribuciones, Permisos, Licencias y Patentes	
7.7.01.02.01	Obtención de Licencias Ambientales	
8	GASTOS DE CAPITAL	
8.4	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	
84.01	BIENES MUEBLES	
8.4.01.03	Mobiliarios	2.500,00
8.4.01.04	Maquinaria Y Equipo	13.500,00
8.4.01.13	Equipos Medicos	2.500,00
8.4.05	BIENES BIOLOGICOS	
8.4.05.15	Plantas	5.000,00
TOTAL	PROGRAMA 311 - PLANIFICACION URBANA, RURAL Y PROY.:	242.278,88



DIRECCIÓN FINANCIERA PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025 FUNCION III : SERVICIOS COMUNALES

3.2.1 PROGRAMA 2.- HIGIENE, REMEDIACIÓN AMBIENTAL Y RIESGOS

COD. PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	ASIGNACION 2028
7	GASTOS DE INVERSIÓN	(A)
7.1	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	
7.1.01.	REMUNERACIONES BÁSICAS	
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	33.000,00
7.1.01.06	Salarios Unificados	166,701,00
7.1.02.	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	
7.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	17.801,75
7.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	17,100,00
7.1.03.	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	
7.1.03.06	Refrigerio	
7.1.04.	SUBSIDIOS	
7.1.04.01	Por Cargas Familiares	4 500 00
7.1.04.08	Subsidio de Antigüedad	1.500,00
7.1.05.	REMUNERACIONES TEMPORALES	2153414
7.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	
7.1.05.12	Subrogación	13.920,00
7.1.05.13	Encargos	500,00
1.1.00.10	circargos	500,00
7.1.06.	APORTE PATRONAL A LA SEGURIDAD SOCIAL	
	Aporte Patronal	25.789,95
7.1.06.02	Fondos de Reserva	17.801,75
7.1.07.	INDEMNIZACIONES	
	Beneficios Por Jubilacion	
7.1.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	15.000,00
7.1.07.11	INDEMNIZACIONES LABORALES	
	Asignación a Distribuir en Gastos en Personal	5.000,00
7.3.	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	
	SERVICIOS BÁSICOS	
The state of the s	Energia Eléctrica	
The state of the s	Telecomunicaciones	
7.3.02	SERVICIOS GENERALES	
	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado	
VIII. 1000	Traducción Empastado Enmarcación, Serigrafía, Fotografía,	
7.3.02.04	Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales.	
7.3.02.07	Difusión, Información y Publicidad	3,500,00
7.3.02.09	Servicios de Aseo, Lavado de Vestimenta de Trabajo, Fumigación, Desinfección, Limpieza de Instalaciones, manejo de desechos contaminados, recuperación y clasificación de materiales reciclables	
7.3.02.09.01	Aporte Celda Ventanas para Dispoción de Residuos Sólidos	94.765,72
AND LOUIS NO.	Implementacion de Camai Provisional de Caluma (Alianza Público -	
A CONTRACT OF THE PARTY OF THE	Privado) Digitalizacion De Informacion Y Datos Publicos	
	The state of the s	
7.3.03	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	

7.3.03.01	Pasajes Al Interior	
7.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior	
7.3.04	INSTALACIONES, MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	
7.3.04.02.01	Edificios y Locales	
7.3.04.05	Mantenimiento de Vahículos (Recolector)	
7.3.05.	ARRENDAMIENTO DE BIENES	
7.3.05.05	Vehiculos	
7.3.08	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION	
7.3.08.02	Vestuario, Lencerla, Prendas de Protección, Insumos y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad	8.000,00
7.3.08.03	Combustibles Y Lubricantes	
7.3.08.04	Materiales De Oficina	500,00
7.3.08.05.	Materiales De Aseo	3.500,00
7.3.08.11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	
7,3.08.13	Repuestos Y Accesorios	
7.3.08.19	Accesorios e Insumos Químicos y Organicos	3.000,00
7.3.14	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	
7.3.14.06	Herramientas y equipos menores	
7.3.15	BIENES BIOLOGICOS NO DEPRECIABLES	
7.3.15.15	Plantas Para Reforestación De Cuencas	
7.7	OTROS GASTOS DE INVERSIÓN	
7.7.01	TASAS GENERAL, IMPUESTOS, PERMISOS	
7.7.01.02	Patentes	
8	GASTOS DE CAPITAL	
8.4	BIENES DE LARGA DURACION	
8.4.01	BIENES MUEBLES	- areas
8.4.01.03	Mobiliarios	30.590,00
8.4.01.04	Maquinarias y Equipos (Bienes de Larga Duración)	1.500,00
8.4.01.05	Vehiculos	16.000,00
8.4.01.06	Herramientas	2.000,00
	TOTAL PROGRAMA 321 - HIGIENE AMBIENTAL:	479.970,17



DIRECCIÓN FINANCIERA PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025 FUNCION III : SERVICIOS COMUNALES



3.3.1 PROGRAMA 3.- DOTACIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

COD. PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	ASIGNACION 2025
7	EGRESOS DE INVERSIÓN	
7.1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	
7.1.01.	REMUNERACIONES BÁSICAS	
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	16.260,00
7.1.01.06	Salarios Unificados	63.672,00
1.01.00	- Control of Minosaud	
7.1.02.	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	
7.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	7.121,00
7.1,02.04	Décimo Cuarto Sueldo	6.160,00
5.1.03.	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	
5.1.03.06	Alimentacion	
5.1.04.	SUBSIDIOS	
5.1.04.01	Por Cargas Familiares	1.500,00
5.1.04.08	Subsidio de Antigüedad	2.000,00
7.1.05.	REMUNERACIONES TEMPORALES	
	Licencia Remunerada	
7.1.05.06		5.520.00
7.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	5.520,00
7.1.05.12	Subrogación	
7.1.05.13	Encargos	
7.1.06.	APORTE PATRONAL A LA SEGURIDAD SOCIAL	
7.1.06.01	Aporte Patronal	10.301,12
7.1.06.02	Fondo De Reserva	7.121,00
7.1.07.	INDEMNIZACIONES	
7.1.07.06.01	Beneficio por Jubilación	
7.1.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	2.000,00
7.1.07.11	INDEMNIZACIONES LABORALES	
7.1.07.11.01	Asignación a Distribuir en Gastos en Personal	5.000,00
7.1.07.11.01	Analysis a Distribute on Costos on Costos	0.000100
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	
7.3.02	SERVICIOS GENERALES	
7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelítales.	2.000,00
7.3.02.07	Difusión, Información y Publicidad	
7.3.03	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	
7.3.03.01	Pasajes Al Interior	
7.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior	
7.3.04	INSTALACIONES, MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	
	Edificios, Locales, Residencias y Cableado Estructurado (Mantenimiento,	
7.3.04.02	Reparación e Instalación)	
7.3.06	CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS	
7.3.06.09	Investigaciones Profesionales y Análisis de Laboratorio	3.000,00
	CODESOS EN INFORMATION	
7.3.07	EGRESOS EN INFORMATICA	
7.3.07.04	Mantenimiento y Reparación de Equipos y Sistemas Informáticos	

COD. PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	ASIGNACION 2025
7.3.08	BIENES DE USO Y CONSUMO INVERSION	
7.3.08.02	Vestuario, Lencaria, Prendas de Protección, Insumos y Accesorios para uniformes del personal de Protección, Vigilancia y Seguridad	1.250,00
7.3.08.04	Materiales De Oficina	1.000,00
7.3.08.05.	Materiales De Aseo	500,00
7.3.08.11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	30.000,00
7.3.08.11.01	Adquisicion de Tuberias para Alcantarillado y Agua Potable para varias calles Urbanas del Caton Caluma	100.000,00
7.3.08.19	Adquisición Accesorios e Insumos Químicos y Orgánicos	11.000,00
7.5	OBRAS PÚBLICAS	
7.5.01	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	
7.5.01.01	Agua Potable	40.000,00
7.5.01.03	Alcantarillado	140,000,00
7.5.01.03.01	Otras obras de alcantarillado	
7.5.01.03.02	Piscina de Oxidación de Aguas Residuales Santa Rosa, el Corazón	
7.5.01.03.03	Construccion de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR) para los Barrios Corazon, Santa Rosa, Nuevo Caluma Alto, Jesus del Gran Poder, Los Rosales	250.000,00
8	EGRESOS DE CAPITAL	
84	BIENES DE LARGA DURACION	
8.4.01	BIENES MUEBLES	
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos	
TOTAL	PROGRAMA 331 - AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO:	705.405,12

DIRECCIÓN FINANCIERA PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025 FUNCION III: SERVICIOS COMUNALES





COD. PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	ASIGNACION 2025
7.3.08.11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	7.000,00
7.3.14	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	
7.3.14.03	Mobiliarios	
8	GASTOS DE CAPITAL	
84	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQU	IPO)
84.01	BIENES MUEBLES	
8.4.01.07	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos (SIG TIERRAS)	1.230,00
	TOTAL PROGRAMA 341 - SERVICIOS PÚBLICOS:	72.207,95



DIRECCIÓN FINANCIERA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025
FUNCION III : SERVICIOS COMUNALES



3.6.1 PROGRAMA 5.- OTROS SERVICIOS COMUNALES

COD. PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	ASIGNACION 2025
7	GASTOS DE INVERSIÓN	
7.1	GASTOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	
7.1.01.	REMUNERACIONES BÁSICAS	
7.1.01.05	Remuneraciones Unificadas	69.060,00
7.1,01.06	Salarios Unificados	187.776,00
7.1.02.	REMUNERACIONES COMPLEMENTARIAS	
7.1.02.03	Décimo Tercer Sueldo	22.203,00
7.1.02.04	Décimo Cuarto Sueldo	18.525,00
7.1.03.	REMUNERACIONES COMPENSATORIAS	
7.1.03.06	Alimentación	
7.1.04.	SUBSIDIOS	
7.1.04.01	Por Cargas Familiares	5.000,00
7.1.04.08	Subsidio de Antigüedad	4.500,00
7.1.05.	REMUNERACIONES TEMPORALES	
7.1.05.06	Licencia Remunerada	
7.1.05.10	Servicios Personales por Contrato	9.600,00
7.1.05.12	Subrogación	TACCES.
7.1.05.13	Encargos	
7.1.06.	APORTE PATRONAL A LA SEGURIDAD SOCIAL	
7.1.06.01	Aporte Patronal	32.026,67
7.1.06.02	Fondo De Reserva	22.203,00
7.1.07.	INDEMNIZACIONES	
7.1.07.04	Compensación Por Desahucio	
7.1.07.06	Beneficio Por Jubilación	
7.1.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones	8.500,00
7.1.07.11	Indemnizaciones Laborales	
7.1.07.11.01	Asignación a Distribuir en Gastos en Personal	5.000,00
7.3.	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	
7,3.01.	SERVICIOS BÁSICOS	
7,3.01.04	Energía Eléctrica	
7.3.01.05	Telecomunicaciones	
7.3.01.06	Servicio De Correo	
7.3.02	SERVICIOS GENERALES	
7.3.02.02.01	Fletes Y Maniobras	
7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones, Suscripciones, Fotocopiado, Traducción, Empastado, Enmarcación, Serigrafía, Fotografía, Carnetización, Filmación e Imágenes Satelitales	800.00
7.3.02.07	Difusión, información y Publicidad	800,00
7.3.02.55	Combustibles	60.000,00
7.3.03	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS	+
7.3.03.01	Pasajes Al Interior	
7.3.03.03	Viáticos Y Subsistencias En El Interior	
7.3.04	INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION	
7.3.04.02.01	Edificios, Locales y Residencias	
	Maguinarias y Equipos (Instalación, Mantenimiento y Reparación)	70.000,00
7.3.04.04 7.3.04.05	Vehículos (Servicio para Mantenimiento y Reparación)	25.000,0

COD. PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	ASIGNACION 2025
7.3.04.17	Infraestructura	10.000,00
2.05	ADDELIE MICHIES OF DIRIUM	
.3.05	ARRENDAMIENTO DE BIENES	
.3.05.04	Maguinarias y Equipos (Arrendamiento)	100 000 00
7.3.06	CONTRATACION DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS	120.000,00
7.3.06.05	Estudio y Diseno de Proyectos	40 000 00
,3,00,03	Estudio y Diserio de Proyectos	10,000,00
.3.08	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION	
7.3.08.03	Lubricantes	30.000.00
7,3.08.04	Materiales de Oficina	4.000,00
7.3.08.11	Insumos, Materiales y Suministros para Construcción, Electricidad, Plomería, Carpintería, Señalización Vial, Navegación, Contra Incendios y Placas	100.000,00
7,3.08.11.01	Adquisicion de materiales para adecentamiento de Instituciones Educativas	22.000,00
.3.08.13	Repuestos y Accesorios	106.000,00
7.3.08.19	Accesorios e Insumos Químicos y Orgánicos	500,00
.3.08.21	Egresos para Situaciones de Emergencia	
.3.14	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	
7.3.14.06	Herramientas y equipos menores (equipos, botiquines y demás bienes necesarios para parque automotor) (cortadora de asfalto, compactadores, hidrolavadora, rotomarfillo palas, carretilla, picos)	10,000,00
7,5	OBRAS PUBLICAS	
7.5.01	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA	
7.5.01.01	Agua Potable	55.000,00
7.5.01.04	URBANIZACION Y EMBELLECIMIENTO	
5.01.04.01	Adoquinado en varias calles de la Zona Urbana	
5.01.04.02	Regeneración Ingreso Sur a Caluma (Etapa I)	150.000,00
.5.01.04.03	Regeneración Caluma Viejo (Etapa I)	150.000,00
5.01.04.18	Construccion de bordillos de varias calles urbanas del canton Caluma	150.000,00
5.01.04.19	Construccion Cubierta Escuela Alfredo Noboa Montenegro	100.000,00
5.01.04.20	Construccion de Aceras (SALE)	42,000,00
.5.01.04.21	Construccion del Parque Infantii	60.000.00
.5.01.04.22	Cerramiento Polideportivo (SALE)	
.5.01.04.23	Mantenimiento del Parque Central del Canton Caluma	6.925,83
.5.01.05	TRANSPORTE Y VÍAS	
.5.01.05.14		
.0.01.00,14	Asfaltado de Vias Ingreso a Caluma Asfaltado, Rebacheo y Recapeo para varias calles Tercera Etapa del Canton	
7.5.01.05.15	Caluma Provincia de Bolivar	165.600,00
7.5.01.05.16	Asfalto calles urbanas del canton Caluma cuarta etapa	250.000,00
.5.01.07	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	
.5.01.07.01	Construcción de bodega para Agua Potable	
.5,01.07.02	Ampliación del edificio Municipal	
.5.01.07.03	Reconstruccion del Mercado Municipal (Etapa I)	160,000,00
.5.01.07.04	Construccion Cubierta Escuela Alfredo Noboa Montenegro	42,000,00
.5.01.07.15	Construccion de Cubiertas en Instituciones Educativas	82.000,00
.5.01.99	Otras Obras de Infraestructura	
.5.01.99.01	Muros de Protección Caluma Viejo	240.000,00
.5.01.99.02	Mantenimiento de infraestructura en general	
	FOREGOO DE INVERCIÓN	
	EGRESOS DE INVERSIÓN	
7.7	OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN	
7.7.02	SEGUROS COSTOS FINANCIEROS Y OTROS GASTOS	28.000,00
7.117.111	Seguros	28.000.00

COD. PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	ASIGNACION 2025
8	GASTOS DE CAPITAL	
84	BIENES DE LARGA DURACION	
8.4.01	BIENES MUEBLES	
8.4.01.03	Mobiliarios	
8.4.01.04.01	Maquinaria Y Equipo	640.000,00
8.4.01.07	Equipos, Sistemas Y Paquetes Informáticos	
8.4.02	BIENES INMUEBLES	
8.4.02.01	Terrenos (Inmuebles)	
TO	OTAL PROGRAMA 360 - OTROS SERVICIOS COMUNALES:	3.025.019,50

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CALUMA DIRECCIÓN FINANCIERA



PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025 FUNCION IV : INCLASIFICABLES PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025



5.1.1 PROGRAMA 1.- GASTOS COMUNES ENTIDAD

COD. PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	ASIGNACION 2025
5	EGRESOS CORRIENTES	
5.8	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES	
5.8.01	TRANSFERENCIAS PARA INVERSION AL SECTOR PUBLICO	
5.8.01.02	A ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y AUTONOMAS	
5.8.01.02.02	A Entidades Descentralizadas y Autónomas (AME)	1.500,00
5.8.01.02.04	Asociacion de Municipalidades AME	5.000,00
5.8.01.02.06	Aporte al Gobierno Central (Contraloría)	18.000,00
7.8		
7.8.01	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN AL SECTOR PÚBLICO	
7.8.01.02	A Entidades Descentralizadas y Autónomas (Transferencias para Inversión)	
7.8.01.02.01	Aporte Unidad Educativa Municipal "Segundo Ulpiano Figueroa"	102.000,00
7.8.01.02.02	Aporte Mancomunidad "Mundo Verde"	1 3000 400 42200 1930 500
7.8.01.02.03	Aporte a Cuerpo de Bomberos (1.5% de Ingresos no Tributarios)	14.662,85
9	APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO	
9.7	PASIVO CIRCULANTE	
9.7.01.01	De Cuentas Por Pagar	75.000,00
	TOTAL PROGRAMA 511: GASTOS COMUNES DE LA ENTIDAD	216.162,85

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CALUMA DIRECCIÓN FINANCIERA



PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025 FUNCION IV : INCLASIFICABLES

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025

5.2.1 PROGRAMA 2.- SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA

COD. PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	ASIGNACION 2025
5	EGRESOS CORRIENTES	
5.6	EGRESOS FINANCIEROS	
5.6.02	INTERESES Y OTROS CARGOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	
5.6.02.01	Sector Público Financiero	
5.6.02.01.01	Pago crédito BDE Centro de Revisión Vehicular _ Intereses	27.699,48
9	APLICACIÓN DE FINANCIAMIENTO	
9.6	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	
9.6.02	AMORTIZACION DEUDA INTERNA	
9.6.02.01	Al Sector Público Financiero	
9.6.02.06.01	Pago crédito BDE Centro de Revisión Vehicular _ Capital	75.900,84
9.7	PASIVO CIRCULANTE	
9.7.01.01	De Cuentas Por Pagar	
TOT	TAL PROGRAMA 521: SERVICIOS DE LA DEUDA PUBLICA	103.600,32

Distributivo de Remuneraciones (LOSEP)

PROVINCIA DE BOLÍVAR DIRECCION FINANCIERA

PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025

PARTIDA PRESUPLESTARIA	DENOMINACION DEL CARGO	MESES	REMUNERACION MENSUAL URIFICADA	APORTE	FONDO DE RESERVA.	DECIMO CUARTO SUELDO	DECIMO TERCER SUELDO	REMUNERACION MENSUAL	REMUNERACION UNIFICADA ANUAL
5.1.01.05.01.01	CONCEJAL MUNICIPAL	12	2,207,82	257,21	183,99	39,58	183,99	2.872,58	34,471,01
2 5.1.01.05.01.02	CONCEJAL MUNICIPAL	12	2.207,82	257,21	183,99	39,58	183,99	2.872,58	34.471,01
-	CONCEIAL MUNICIPAL	12	2,207,82	257,21	183,99	39,58	183,99	2.872,58	34,471,01
-	CONCEIAL MUNICIPAL	12	2 207,82	257,21	183,99	39,58	183,99	2.872,58	34.471,01
-	CONCEIAL MUNICIPAL	12	2,207,82	257,21	183,99	39,58	183,99	2.872.58	34,471,01
-	ALCALDE	12	4.415,64	514,42	367,97	39,58	387,97	5.705,59	68,467,02
-	RECEPCIONISTA	12	531,00	61,86	44,25	39,58	44,25	720.94	8.651,34
-	SECRETARIA(O) GENERAL Y DE CONCEJO	12	1.600,00	186,40	133,33	39,58	133,33	2.092,85	25,111,80
-	ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE CONCEJO.	12	900,000	06'69	90,00	39,58	90,00	809,48	9.713,80
	PROCURADOR SINDICO MUNICIPAL	12	1.600,00	186,40	133,33	39,58	133,33	2.092,65	25.111,80
-	SECRETARIA DEL PROCURADOR SINDICO	12	925,00	61,16	43,75	39,58	43,75	713,25	8,558,95
-	ASISTENTE ADMINISTRATIVO 2 - (Bodega)	12	922,00	66,99	47,92	39,58	47,92	777,40	9.328,85
	DIRECTOR DE TALENTO HUMANO	12	1,600,00	186,40	133,33	39,58	133,33	2.092,85	25.111,80
-	TECNICO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	12	972,00	66'39	47,92	39,58	47,92	777,40	9.328,85
	SECRETARIA DE TALENTO HUMANO	12	200,000	58,25	41,67	39,58	41,67	681,17	8.174,00
	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	12	1,600,00	186,40	133,33	39,58	133,33	2.092,65	25,111,80
5.1.01.05.01.17	ANALISTA DE SISTEMAS	12	840.00	74,56	53,33	39,58	53,33	860,81	10.329,72
5.1.01.05.01.18	SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	12	800,00	58,25	41,67	39,58	41,67	581,17	8.174,00
19 5.1.01.05.01.19	TÉCNICO ADMINISTRATIVO DE COMPRAS PUBLICAS	12	1,200,00	139,80	100,00	39,58	100,00	1.579,38	18,952,80
	GUARDALMACEN JEFE	12	837,20	97,53	69,77	39,58	69,77	1,113,85	13,386,21
5.1.01.05.01.21	ASISTENTE DE BODEGA MUNICIPAL	12	500,000	58,25	41,67	39,58	41,67	681,17	8.174,00
5.1.01.05.01.22	ASISTENTE DE COMPRAS PUBLICAS (Nombramiento A	12	200,007	81,55	58,33	39,58	58,33	937,80	11,253,60
5.1.01.05.01.23	MEDICO OCUPACIONAL	12	00'0	00'0	0,00	39,58	00'0	39,58	475,00
5.1.01.05.01.24	OFICINISTA 2	12	575,00	66,99	47,92	39,58	47,92	777,40	9.328,85
25 5.1.01.05.01.25	ASISTENTE ADM. DE RELACIONES PUBLICA	12	525,00	61,16	43,75	39,58	43,75	713,25	8.558,95
26 5.1.01.05.01.26	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	12	500,000	58,25	41,67	39,58	41,67	681,17	8.174.00
27 \$ 1.01.05.01.27	TÉCNICO DE TALENTO HUMANO	12	900'009	58,25	41,67	39,58	41,67	681,17	8.174.00
	TÉCNICO DE RELACIONES PUBLICAS Y COM. SOCIAL	12	00'009	69,90	90,00	39,58	20.00	809,48	9.713,60
28 5.1.01.05.01.30	COORDINADOR GENERAL	12	1,600,00	186,40	133,33	39,58	133,33	2 082,65	25,111,80
30 5.1.01.05.01.29	TÉCNICO DE ARCHIVO GENERAL	12	510,00	59,42	42,50	39,58	42,50	894,00	8 327,98
	ELID TOTAL		34 347 94	4.001.54	2.862.33	1.187.50	2.862.33	45.261.63	543.139.58

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CALUMA PROVINCIA DE BOLÍVAR

PROVINCIA DE BOLIVAR DIRECCION FINANCIERA

PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026

DISTRIBUTIVO DE REMUNERACIONES

PROGRAMA: 112 REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS

2

N m

9.990.96 9,990,96 33.041,77 PEMUNERACION UNIFICADA ANUAL 832,58 2,753,48 4.418,64 REMUNERACION MENSUAL 176,25 51,50 51,50 279,26 DECIMO TERCER SUELDO 39,58 39,58 39,58 118,76 DECIMO CUARTO SUELDO 176,25 51,50 51,50 279,25 FONDO DE RESERVA 246,40 72,00 380,39 APORTE PATRONAL 618,00 2,115,00 618,00 3.351,00 MENSUAL UNFICADA MESES 2 2 2 REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CALUI ASISTENTE DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD ASISTENTE DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DENOMINACION DEL CARGO SUB TOTAL: PARTIDA PRESUPUESTARIA 5.1.01.05.02 5.1.01.05.01 5.1.01.05.03

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CALUMA

PROVINCIA DE BOLÍVAR DIRECCION FINANCIERA

PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025 DIRECCION FINANCIERA

Contract Con	NANCIERA
	TRACION FI
The state of the s	ADMINIST
	PROGRAMA: 121
	PRO

No	PARTIDA	DENOMINACION DEL CARGO	MESES	HEMUNERACION MENSUAL UNFFICADA	APORTE PATRONAL	FONDO DE RESERVA	DEGIND CUARTO SUELDO	DECIMO TENCER SUELDO	HEMUNE RACION MENSUAL	REMUNERACION UNIFICADA ANUAL
-	5.1.01.05.01	DIRECTOR FINANCIERO	12	1,600,00	186.40	133,33	39,58	133,33	2,092,65	25.111.80
2	5.1.01.05.02	ANALISTA DE PRESUPUESTO	12	525,00	61.16	43,75	39,58	43,75	713,25	8.558,95
9	5.1.01.05.03	SECRETARIA	12	200,00	58,25	41,87	39,58	41,67	681,17	8,174,00
4	5.1.01.05.04	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	12	687,50	80,08	57,28	39,58	67,29	921,76	11.061,13
8	5.1.01.05.05	ASISTENTE FINANCIERA	12	778,50	90.46	64,71	39.58	64,71	1.035,96	12,431,55
0	5.1.01.05.06	AUXILIAR DE CONTABILIDAD	12	625,00	61,16	43,75	39,58	43,75	713,25	8,558,95
1	5.1.01.05.07	TESORERA MUNICIPAL	12	990,000	110,68	71,67	39,58	79.17	1,258,59	15,103,10
10	5.1.01.05.08	AUXILIAR DE CONTABILIDAD	12	525,00	81,16	43,75	39,58	43,75	713,25	8.558,95
6	5.1.01.05.09	CONTADORA GENERAL	12	1,210,06	140,97	100,84	39,58	100,84	1,592,28	19,107,35
9	5.1.01.05.10	ASISTENTE DE TESORERIA	12	200,000	55,25	41,67	39,58	41,67	501,17	8.174,00
=	5.1.01.05.11	RECAUDADORA	12	585,00	68,15	48,75	39,58	48,75	790,24	9.482,83
12	5.1.01.05.12	RECAUDADORA	12	920,00	64,08	45,83	39,58	45,83	745,33	8.943,90
13	5.1.01.05.13	ABOGADO (A) DE COACTIVAS	12	800,00	104,85	75,00	39,55	75,00	1.194,43	14.333,20
15	5.1.01.05.15	JEFE DE RENTAS	12	750,00	87,38	62,50	39,58	62,50	1,001,96	12.023,50
15	5.1.01.05.	NOTHICADOR	12	900'009	58,25	41,67	39.58	41,67	681.17	8.174,00
		SUB TOTAL:		11.084,05	1.291,29	923,67	593,75	923,67	14.816,43	177.797,20

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CALUMA PROVINCIA DE BOLÍVAR DIRECCION FINANCIERA

PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025

DISTRIBUTIVO DE REMUNERACIONES

ROGE	RAMA: 131, JUST	ROGRAMA: 131, JUSTICIA POLICIA I VIGILANCIA								
2	PRESUPUESTARIA	DENDMINACION DEL CARIGO	WESES	REMUNERACIÓN MENSUAL UNFRCADA	APORTE PATRONAL	FONDO DE RESERVA	DECINO CUARTO SUELDO	DECIMO TERCER SUELDO	REMUNERACION MENSUAL	REMUNERACION UNIFICADA ANUAL
-	5.1.01.05.01.01	COMISARIO MUNICIPAL	12	700,007	81,55	58,33	39,58	58,33	937,80	
24	5.1.01.05.01.02	ASISTENTE ADMINISTRATIVO 2	12	575,00	66,99				777,40	9.328,85
		SUB TOTAL:		1.275,00	148,54	106,25	79,17	106,25	1.715,20	

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CALUMA

PROVINCIA DE BOLÍVAR DIRECCION FINANCIERA

PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025

	-1
	7
	2
	>
	-
	4
	4
	=
	Œ
	⊃.
	th.
	×
	뇄
	97
	>
	ш
	œ
	-
	CO
	m
	恕
	签
	œ
	ш
	-
	24.0
	ш
	-
	œ
	0
	\approx
	**
	92
	z
	⋖
	n
	=
	,
	~
	×
	100
	#
	5
: 1	۹,
	œ
	-
	٠.
	-
	박
	-
	14
	4
	=
	5
	3
	Œ
	(2)
	×
	\approx
	C.
	0.

51,263,65	4.271,97	264,58	197,92	264,58	369,89	3.175,00		SUB TOTAL:		
8.174,00	681,17		39,58	41,67	58,25	200,000	12	DIGITADORA DE MATRICULAS UTM	5.1.01.05.07	10
11,253,60	937,80		39,58		81,55	700,00	12	TÉCNICO REVISIÓN VEHICULAR	5.1.01.05.06	
11,253,60	937,80				81,55	700,00	12	REVISOR DE LA UNIDAD DE TRANSITO	5.1.01.05.05	
8.558,95	713,25	43,75	39,58	43,75	61,16	525,00	12	SECRETARIA RECAUDADORA	5.1,01.05.04	
12.023,50	1.001,96	62,50	39,58	62.50	87,38	750,00	12	JEFE DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE	5.1.01.05.03	
REMUNERACION UNIFICADA ANUAL	REMUNERACION MENSUAL	DEC:MO TERCER SUELDO	DECIMO CUARTO SUELDO	FONDO DE RESERVA	APORTE	REMUNERACION MENSUAL UNIFICADA	MESES	DENOMINACION DEL CARGO	PRESUPUESTARIA	ž

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CALUMA PROVINCIA DE BOLÍVAR

DIRECCION FINANCIERA

PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025

DISTRIBUTIVO DE REMUNERACIONES

NESTRATIVO 2 12 1225,00 142,71 102,00 19,175	done	AMA 211 CHILIDE	A. LURISING RECREACION								
7.1.01.05.01 TECNICO EN CULTURA, TURISMO Y RECREACION 12 700.00 81.55 58.33 39.58 71.01.05.02 ASISTENTE ADMINISTRATIVO 2 12 525.00 61.16 43.75 39.58 79.17 1	No.	PARTIDA	DENDMINACION DEL CARGO	MESES	REMUNERACION MENSUAL UNFICADA	APORTE	FONDO DE RESERVA	DECINO CUARTO SUELDO	DECIMO TERCER SUELDO	REMUNERACION MENSUAL	REMUNERACION UNIFICADA ANUAL
7.1.01.05.02 ASISTENTE ADMINISTRATIVO 2 12 525.00 142,71 102.08 79,17 1											
7.1.01.05.02 ASISTEMTE ADMINISTRATIVO 2 12 525.00 61,16 43,75 39,58 75,101.05.02 ASISTEMTE ADMINISTRATIVO 2 12,25,00 142,71 102,08 79,17 1			20000	42	200.00					00,108	11.400,00
7.1.01.05.02 ASISTENTE ADMINISTRATIVO 2 12 526.00 61.16 43.75 39.30 19.17 1	+	7 1 01 05 01	MECAE	100							
7.1.01.05.02 ASISTEMTE ADMINISTRATIVO 2 1225,00 142,71 102,08 79,17	-		The state of the s	12	525.00						
1,225,00 142,71 102,06 (3,11)	0	7,1,01,05,02	ASISTENTE ADMINISTRATIVO 2	4						1 851 05	
			A		1,225,00		102,08				
			SUB TOTAL:								

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CALUMA

PROVINCIA DE BOLÍVAR DIRECCION FINANCIERA

PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025

2	PARTIDA	PARTIDA DENCAMBACION DEL CARGO	WESES	REMUNERACION MENSUAL UNIFICADA	APORTE PATRONAL	FONDO DE RESERVA	A SUELDO	DECINO TERCER SUELDO	REMUNERACION MENSUAL	PEMUNERACION UNIFICADA ANUAL
	Charles and The Charles				00.00		30.58		681.17	
		DE LEGITA CANTONIA DE	12	200.000	28,25					
	7.1.01.05.01.03	7,1,01,05,01,01 MIEMBKO PRINCIPAL JONIA CANDONSE		400.00	58.25	41.67	39,58	41,67	681,17	8.174,00
0	7 1 01 05 01 02	MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA CANTONAL PD	71	20,000	and man				71 100	
	***************************************	Se introduce of the Control of the C	12	200.000	58.25				11,100	
-	7.1.01.05.01.03	MIEMBRO PRINCIPAL JUNIA CAN IONAL PO	-				20 AB	85.00	1.040.45	
1	W + D+ DE DE D+ DA	IEEE DE HINDAD ACICTENCIA SOCIAL	12	780,00						
	7.1.01.05.01.04		-	00,000	00 00		39.58		809,48	
	7 + 01 00 01 06	EISIOTERAPISTA	12	00,000						
	V.LVLVDOLVDLV			2 880 00	335.52	240,00	197,92		3,883,44	
		SUB TOTAL:		20000					Contract (Contract (Contra	

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CALUMA PROVINCIA DE BOLÍVAR

DIRECCION FINANCIERA PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025

DISTRIBUTIVO DE REMUNERACIONES

-4	
4	
2	
*	
2	
Ξ	
œ	
DC.	
ш	
-	
0	
F	
2	
w	
=	
-	
≤	
Z	
ш	
Ω	
DC.	
0	
-	
-	
CTO	
-	
=	
S	
5	
E.	
4	
97	
븻	
-	
U.	
DI ANIFICACION DEL DES	
~	
=	
.0	
4	
C	
ū	
=	
5	
-9	
7	
-	
-	
- 1	
MA: 244	
- 6	
- 2	

П	
П	
П	
1	
-	
П	
칭	
8	
ti l	
Ĕl	
6	
S	
Ş۱	
삣	
2	
0	
0	١
3	l
õ	l
2	ı
SA	١
2	l
ī	١
믕	١
z	l
8	l
AC	l
2	ł
曼	Ì
3	ł
ā	
÷	l
3	1
3	I
3	1
38	1
8	
S	
-	

160	PRESUPUESTARA	DENGAINACION DEL CARGO	MESES	REMUNERACION MENSUAL UNIFICADA	APORTE	FONDO DE RESERVA.	DECIMO CUARTO BUELDO	DECIMO TERCER SUELDO	REMARKACION MENSIAL	REMUNERACION UNIFICADA ANUAL
1			849	1 600 00	188.40	133.33	39,58	133,33	2,092,65	25,111,80
e	7.1.01.05.01	DIRECTOR DE PLANIFICACION	4	0000	03.90	66.67	39.58	66,67	1,066,12	12.793,40
64	7.1.01.05.02	JIEFE DE AVALLOS Y CATASTROS	12	00000	93,50				BA1 SR	10.098.75
	7 1 01 05 03	TÉCNICO DE AVALUOS Y CATASTROS	12	025,00	72,81	92,08	39,00	00.20	200100	
	7 4 04 06 04	ALIXILIAN DE AVALUOS Y CATASTROS	12	525,00	61,16	43,75	39,58	43,75	713,25	8.558,95
	1.1.01.00.00		0.0	825.00	61.16	43.75	39,58	43,75	713.25	8.558,95
9	7.1.01.05.05	DIBUJANTE			00.00		30 58	41 98	885.98	8.231.74
8	7.1.01.05.08	TOPOGRAFO	12	503,75	89'99	08,14				
Τ.	7 + 0 + 0 £ 0.7	AVIIDANTE DE TOPOGRAFIA	12	675.00	68'88	47,92	39,58	47,92	777,40	9.328.85
	20.00110.1.7		-	00000	AR DA	41.67	39.58	41.67	681,17	8.174,00
8	7.1.01.05.08	OFICINISTA 2	12	00,000	00,00				887 FB	8 0 NO 8
T	24.04.06.00	SECOSTABIA	12	905,00	58,83	42,08	39,00		20,100	
,	11.01.00.00	SECRETARIAN CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE P	42	675.00	66'99	47,92	39,58	47,92	777,40	9.328.85
10	7.1.01.05.10	ASISTENTE DE AVALUCIS Y CALASTRUS		00.000	91 25	68.33	39,58	58.33	937,80	11,253,60
-	7.1.01.05.12	TECNICO PARA DISEÑOS DE PROYECTOS	35	100,000	200				1.086.12	12 703 40
42		TECNICO DE PLANIFICACION	12	800:00	93,20				24 040 04	
		elio total .		8,233,76	959,23	686,15	475,00	686,15	11.040,27	132,403,40

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CALUMA

PROVINCIA DE BOLÍVAR

DIRECCION FINANCIERA
PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025

ë	DAMA: 321 HIGH	DESCRIPTION OF PARTICULAR PROPERTY AND PROPERTY OF THE PARTICULAR PROPERTY								
2	PRESUPUESTARIA	DENOMINACION DEL CARGO	MESES	HEMUNERACION MENGLAL UNIFICADA	APORTE PATROMAL	FONDO DE PRISBIPVA	DECIMO CUARTO SUELDO	SUELDO SUELDO	REMUNEHACIÓN MENSUAL	REMUNERACION UNIFICADA ANUAL
					20.00		20 KB		937.80	
1	4 4 54 56 54	SOURCE OF THE OFFICE OF RIESOOS	12	200.007	61,55					ı
	7.1.01.00.01	BOLECANIO IV COOLOR OF THE COOLOR	1	00.044	87.28				1.001,96	
	71010502	TIÉCNICO EN REFORESTACION	12	00'002	00,10				07 000	l
1	20.00.00.1	A STATE OF THE PERSON NAMED IN COLUMN 1	42	900 009	69.90	90,00	39,58	20,00	808,48	97.10,00
	7,1,01,05,03	TECNICO DE ARIDOS Y PILITIGOS	9		100				937.80	
1		WHOLLOD A MODERTAL	12	700,00	81,55	0.000			200,100	I
	7.1.01.05.04	JECNICO AMBIENTAL			00000	430 47	458.42	250 47	3.687.04	44,244,50
ı		CHIN TATAL		2.750.00	320,38	463,14	00'00	manual to		

PROVINCIA DE BOLÍVAR DIRECCION FINANCIERA PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025 DISTRIBUTIVO DE REMUNERACIONES

Description	PARTIDA	DENOMINACION DEL CARGO	MESES	REMUNERACION MENSIAL UNIFICADA	APORTE PATRONAL	FONDO DE RESERVA	DECIMO CUARTO SUELDO	DECINO TERCER SUELDO	PEMUNERACION MERSUAL	REMUNERACION UNIFICADA ANUAL
	The second				1					
7.1.01	7.1.01.05.01	TÉCNICO DE AGUA Y ALCANTARILLADO POTABLE	12	800,000	93,20					
7101	7 1 01 05 02		12	555,00			39,58	46,25	751,74	9.020,89
		SUB TOTAL:		1.355,00	157,86	112,92		a.		

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CALUMA DIRECCION FINANCIERA

PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026

DISTRIBUTIVO DE REMUNERACIONES

9	PARTIDA PRESUPLESTARIA	DENDMINACION DITL CAPGO	\$3538	REMUNERACION MENSUAL UNIFICADA	PATRONAL	FONDO DE RESERVA	DECIMO CUARTO SUELDO	DECIMO TERCER SUELDO	REMUNCHACION MENSUAL	REMUNERACION UNIFICADA ANUAL
	74 04 05 04 04	DIRECTION DE SERVICIOS BIJRITCOS	12	1.500.00	186.40	133,33	39.58	133,33	2.092,65	25,111,80
.]	1,1,01,02,01,01	4								
	21.01.05.01.02	SECRETARIA DE DIRECCIÓN	12	625,00	61,16	43,75	39,58			1
1	2 4 04 05 04 03	SOULDS SOURCE AND VIOLENCE SOURCE	12	700,00	81,55	58,33		56,33		11.253,60
	V.1.01.03.01.03	COMPOSITION OF THE PROPERTY OF								
	7,1,01,05,01,04	TÉCNICO EN SEGURIDAD CIUDADANA	12	200,002	91,55					
				3.525,00	410,66	293,75		293,76	4.681,50	

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CALUMA PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2025 PROVINCIA DE BOLÍVAR DIRECCION FINANCIERA

DISTRIBUTIVO DE REMUNERACIONES

PROGRAMA: 361, OTROS SERVICIOS COMUNALES

26.111.80 10,560,69 9.713.80 8.558.95 8,174,00 PEMUNERACION UNIFICADA ANUAL 2.092,65 713,25 880,00 809,48 681,17 REMUNERACION MENGUAL 43.75 DECIMO TERCER SULLIDO 39.58 39.58 39.58 DECIMO CUARTO SUELDO 43.75 54.58 50,00 41.67 FONDO DE RESERVA. 61,18 76,31 69,90 58,25 166.40 PATRONAL 525.00 555.00 600.00 500.00 REMUNERACION MENSUAL UNIFICADA 2 2 2 2 2 2 TÉCNICO DE VIALIDAD Y EQUIPO CAMINERO DENDMINACION DEL CARGO SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS ASISTENTE DE CRRAS PUBLICAS DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS OFICINISTA 1 PARTIDA. PRESUPUESTARIA 7,1,01,05.01 7.1,01,05.02 7,1,01,05.03 7.1.01.05.04 7.1,01,08.05 94 m 4 2

	25 446 40	4.722.04	CONTRACTOR	E NEW AN	A 56.00 AN	THE WAY SH				
92.415,49	7.701,29	479,58	316,67	479,58	670,48	6.755,00		SUB TOTAL:		
12.793,40	1.066,12	19'99	39,58	66,67	93,20	800,000	12	FISCALIZADOR	7,1,01,05.08	80
9,328,85	777,40	47,92	39,58	47,92	66,99	575,00	12	ASISTENTE ADMINISTRATIVO	7.1.01.05.07	7
8.174,00	681,17	41,67	39,58	41,67	58,25	200,000	12	PROMOTOR COMUNITARIO	7.1.01.05.06	9

Distributivo de Salarios (Código de Trabajo)

GAD MUNICIPAL DE CALUMA DISTIBUTIVO DE SALARIOS AÑO 2025

GAD MUNICIPAL DE CALUMA DISTIBUTIVO DE SALARIOS AÑO 2025

No	PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	No. MESES	SALARIO UNIFICADO MENSUAL	APORTE PATRONAL	FONDO DE RESERVA	DECIMO CUARTO SUELDO	DECIMO TENCER SUELDO	REMUNERACION	REMUN, UNIF, ANUAL
-	7 1010601	AUXILIAR DE SERVICIOS MENICIPALES	27	460,00	55,89	38,33	39,58	38,33	632,14	7,585,68
,	7 1 0 1 0 6 0 2	BARRENDERO	12	520,00	63,18	43,33	39,58	43,33	709,43	R.513,16
	7 1 0 1 0 6 0 3	BARRENDERO	12	520,00	63.18	43.33	39,58	43,33	709,43	8.513,16
4	7.101.06.04	OBRERO	12	460,00	55,89	38,33	39,58	38,33	632,14	7.585,58
6	7 1 0 1 0 6 0 5	OBRERO	12	471,75	57.32	39,31	39,58	19,31	647,28	7,767,31
u	7 1 0 1 0 8 0 6	OBRERO	12	460,00	55,89	38,33	39,58	38,33	632,14	7,585,68
,	7 1 0 1 0 8 0 7	BASSSENDERIO (GUARDIA)	11.20	520,00	63,18	43,33	39,58	43,33	709,43	8.513,16
	7 1 01 05 08	BARRENDERO	12	520,00	63,18	43,33	39,58	43,33	709,43	8.513,16
10	7.1 01.08.09	BARNENDERO	2	520,00	63,18	43,33	39,58	43,33	709,43	8.513.16
-	7 1 01 06 01	CONSERJE (VIVERO MUNICIPAL)	42	520,00	63,18	43,33	39,58	43,33	705,43	8.513,16
10	7 1 01 06 10	BARRENDERO	12	490,00	59,54	40.83	39,58	40,83	670,79	8.049,42
=	71010611	BARRENDERO	12	490,00	59.54	40.83	39,58	40,83	670,79	5.049,42
12	7.1.01.06.12	BARRENDERO	12	490,00	59,54	40,83	39,58	40,83	670,79	6.049,42
2	7 1 01 06 13	CHOPER DEL RECOLECTOR # 02	12	270,00	69,25	47,50	39,58	47,50	773,84	9,286,06
14	7.101.06.14	INSPECTOR DE HIGIENE	12	610,00	74,12	50,83	39,58	50,83	825,37	9,904,38
155	7 1 01:08 15	CHOPER (RECOLECTOR)	12	570,00	69,26	47,50	39,58	47,50	773,84	9.286,06
3,5	71010816	AUXILIAR DE SERVICIOS	12	520,00	63,18	43,33	39,58	43,33	709,43	8.513,16
1	7.101.08.17	GUARDIA (EN VIVERO)	ū	520,00	63,18	43,33	39,58	43,33	709,43	8.513,16
18	7.101.05.15	VARIOS SERVICIOS	25	520,00	63,18	43,33	39,58	43,33	709,43	8513,16
61	7 1 01 06 19	AUXILIAR DE SERVICIOS	12	460,00	68'55	38,33	39,58	38,33	632,14	7,585,68
92	7.1.01.06.20	BARRENDERO	12	460,00	55,89	38,33	39,58	38,33	632,14	7.585,68
×	7.1.01.06.21	AUXILIAR DE SERVICIOS	12	460,00	68'55	38,33	39,58	38,33	632,14	7,585,68
22		Gandalo Vitari ady Jeny	12	460,00	68'55	38,33	39,58	38,33	632,14	7.585,68
12		Millan Cheta Wilma Beahrz	12	460,00	55,89	36,33	39,58	38,33	632,14	7,585,68
		ОВНЕМО	12	460,00	55,89	36,33	39,58	38,33	632,14	7.585,68
		ОВИЕНО	42	460,00	55,89	38,33	39,58	38,33	632,14	2,585,68
92		Carracco Aguiar Carlos Amborlo	7	460,00	55,89	38,33	39.58	38,33	632,14	7,585,68
n		Perez Camacho Jenson	12	460,00	55.89	38,33	39,58	38,33		7,585,68
	0	OLID TOTAL.		42 804 75	4 597 95	1 157 85	1 108 33	1 1K7 KK	19 003 22	228 038 67

	2	PARTIDA PRESUPUESTARIA	No. PRESUPUESTARIA DENOMINACIÓN DEL PUESTO	No. MESES	SALARIO UNIFICADO MENSUAL	APORTE	FONDO DE RESERVA	DECIMO CUARTO SUELDO	DECIMO TERCER SUSEDO	REMUNERACION	REMUN. UNIF. ANUAL
1 7.101.06.01 SCRREESTANTE DEL OFT DE CO.PP 12 465,00 56.50 38,75 38,75 638,58	-	7.1.01.06.01	SOBREESTANTE DEL DPT DE OO.PP	12	465,00	96.50	38,75	772	38,75	638,58	7,662,97

8,513,16	8.513,16	8.513,16	8513,16	8.513,16	8.822,32	9.146,94	10.058,96	8,513,16	86.770,15	REMUN. UNIF.	11.604,76	9.286,06	9.785,06	9.286,06	9.285,06	9.286,06	30,213,54	10.831,86	10.831,85	9.286,05	9,749,80	8 822 32	8.049.42	6.049,42	8.049.42	11.804.76	8 049.42	9.409,72	9.286,06	9.286,06	8.358,58	9,440,64	7.585,68
709,43	709,43	709,43	709,43	709,43	735,19	762,24	838,25	709,43	7.230,85	REMUNERACION MENSUAL	967,06	773,84	773,84	773,84	773,84	773,84	851,13	902,56	902,66	773,84	812,48	735,19	670,79	670.79	670,78	967,06	670,79	784,14	773.84	773,84	696,55	786,72	632,34
43,33	43,33	を見るか	43,33	43,33	45.00	46,75	51,67	43,33	442,17	DECIMO TERCER SUELDO	90,09	47.50	47,50	47,50	47,50	47,50	\$2,50	55,83	\$5,83	47,50	80,00	46,00	40,83	40.83	40,83	80,00	40,63	48,17	47,50	47,50	42,50	48,33	38,33
39,58	39,58	39,58	39,58	39,58	39,58	39,58	39,58	39,58	395,83	DECIMO CUARTO SUELDO	39,58	39,58	39,58	39,58	39,58	39,58	39,58	39,58	39,58	39,58	39,58	39,58	39,58	39,58	85'68	39,58	39,58	39,58	39,58	39,58	39,58	39,58	39,58
43,33	43,33	43,33	43,33	43,33	45,00	46,75	51,67	43,33	442,17	FONDO DE RESERVA	00'09	47.50	47,50	47,50	47,50	47,50	52,50	55,83	55,83	47,50	50,00	45.00	40,83	40,63	40,63	60,00	40.83	48,17	47,50	47,50	42,50	48,33	38,33
63,18	63,18	63,18	63,18	63.18	19'59	68.16	75,33	61.18	644,68	APORTE PATRONAL	87,48	69.26	69,26	69,26	69,26	92'69	76,55	81,41	81,41	69,26	72,90	65,61	59,54	59.54	59,54	67,48	59,54	70,23	97'69	69.26	61,97	70,47	55,89
520,00	520,00	520,00	520,00	520,00	540,00	561,00	620,00	520,00	5.306,00	SALARIO UNFICADO MENSUAL	720,00	570.00	570,00	570,00	570,00	570,00	630,00	00'029	670,00	570,00	00'009	240,00	490,00	490,00	490,00	720,00	490,00	578,00	570,00	570,00	510,00	580,00	460,00
12	12	12	12	12	12	13	12	12		No. MESES	12	12	12	12	12	12	12	12	12.	12	12	12	12	12	120	12	12	12	12	12	12	12	12
LECTORA DE MEDIDORES DE AGUA.	OPERADOR DE REDES DE LA DIRECCION DE AGUA	GUARDIA BODEGA DEL AGUA POTABLE	OPERADORA DELA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE	OPERADOR DE REDES DE LA DIRECCION DE	OPERADOR AGUA	OPERADOR DELA FLANTA DE AGUA POTARE E Y ALCANTARILADO	SUPERVISORA DE AGUA POTABLE Y AL CANTARILADO	LEGTORA DE MEDIDORES DE AGUA POTARLE	SUB TOTAL:	cios Comunales Denominación per puesto	GPERADDR MOTONIVELADORA	CHOFER DE VEHICULO LIVIANO	CHOPER (VOLQUETA)	CHOFER (VOLGUETA)	CHOFER (VOLGUETA)	ALBARIL	OPERADOR DEL RODILLO	OPERADOR DE MAQUINARIA	OPERADOR DE MAQUINARIA	ALBANIL	ALBARIL	OPERADOR DE APOYO MAGUINARIA	VARIOS SERVICIOS	VARIOS SERVICIOS	VARIOS SERVICIOS	OPERADOR (RETROEXCABADORA)	VARIOS SERVICIOS	TECNICO MECANICO	CHOPER (VOLGUETA)	CHOFER (VOLGUETA)	CHOFFER (VOLOUETA)	CHOFER DE VEHICULO PESADO	AUXILIAR DE SERVICIOS
7.101.06.02	7.1.01.06.03	7,1,01,06.04	7,1,01,06.05	7,1,01,08,07	7.1.01.06.08	7.1.01.08.08	7.1010610	7.1.01.06.11		Progrma 361: Otros Servicios Comunales PARTIDA No. PRESUPUESTARIA DENOMINA	7 1 01 06 01	7 1 01 06 02	7 1 01 06 03	7.1.01.06.04	7 1 01 08 05	7.1.01.06.06	7,101,06.07	7.1.01.06.08	7 1 01.06 09	7,1,01,06.10	7,1,01,05,11	7 1 01 06 12	7,101,0613	7.1.01.05.14	7 10106 15	7.1.01.06.16	7.101.06.17	7,1,01,06,18	71010619	7.1.01.06.20	7,1,01,06,21	7.1 01.06.22	7.1,01,06.23
	*	*	us		-		0	9		No.	-	T	T	4	uń.		1			10	:	12	13	T	15	94	47	88	19	20	21		2

-	
A	
-	
2	
5	
-	1
-	
A.	
C	
ш	
7	
Q.	
^	
5	
0	
-	
~	
-	
\rightarrow	
-	
2	
200	
-	
GAI	
(n)	
-	

34	7 4 04 06 94	OPERADOR DE MADISINARIA	12	610,00	74,12	50.83	39,58	50,83	825,37	
	11000000	INVESTADOR DEL VIVERIO MI HACIPAL	12	460,00	55,89	38,33	39,58	38,33	632,14	7.585,68
		Contraction of the same of the	45	460.00	08.55	38.33	39,58	38,33	632,14	
		CENTEROL MINEROL MUNICIPAL.		cofoot	cializa:					ľ
3.6		OBRERO VIVERO MUNICIPAL	12	460,00	55,89	38,33	39,58	38,33	632,14	
								*****	4 4 6 6 6	4 500 50
36	71.01.08.06	OBRERO	12	460,00	55,89	38,33	39,58	38,33	557,19	
	200.00					00 - 00 -	** ***	100 400 4	74 30C FC	255 486 78
	on.	SUB TOTAL:		15.648,00	1.901,23	1.304,00	1.106,33	1.304,00	41.400,00	200,100,10

Personal Contratos

DISTRIBUTIVO PERSONAL CONTRATADO

3										
No	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION DEL CARGO	MESES	REMUNERACION MENSUAL UNIFICADA	APORTE	FONDO DE RESERVA	DECIMO CUARTO SUELDO	DECIMO TERCER SUELDO	REMUNERACION MENSUAL	REMUNERACI ON ANUAL
-	516510	Hernico de spoyo en sistemas informaticos	-12	700,007	90'09				200,00	8.400,00
	616810	Candis	12	520,00	63,18	43.33	39,58	43,33	709,43	8.513,16
				1.220,00	148,23	43,33	39,66	43,33	709,43	8.513,16
				14,640,00	1.778.76	220,00	475,00	250,60	8.513,16	
	121 Administración Financiera	ciera							17.933.76	
g.	PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACION DEL CARGO	MESES	REMUNERACION MENSUAL UNIFICADA	APORTE	FONDO DE RESERVA	DECIMO CUARTO SUELDO	DECIMO TERCER SUELDO	REMUNERACION MENSUAL	REMUNERACI ON ANUAL
	K 10K 1001	Bacaudados	12	200.005	60,75	41.67	39,58	41,67	683,67	8.204.00
				200,000	60,75	41.67	39,58	41,67	683,67	8.204,00
		The state of the s		6,000,00	729,00	00'00'5	475,00	200,002	8,204,69	
Š.	PARTIDA PRESUPUESTARIA	PARTIDA PRESUPUESTARIA DENOMINACION DEL CARGO	MESES	REMUNERACION MENSUAL UNIFICADA	APORTE	FONDO DE RESERVA	DECIMO CUARTO SUELDO	DECIMO TERCER SUELDO	REMUNERACION	REMUNERACI ON ANUAL
\square		400000000000000000000000000000000000000								
-	7.105.10.07	EDUCADORAS DE CUIDADO	12	460,00	55,89	38,33	39,58	38,33	632,14	7,585,68
2	7,1,05,10,08	EDUCADORAS DE CUIDADO	12	450,00	55,89	38,33	39,56	38,33	632,14	7,585,68
	7,1.05.10.09	EDUCADORAS DE CUIDADO	12	460,00	55,09	38,33	39,58	38,33	632,14	7.585,68
-	7.1,05.10.10	EDUCADORAS DE CUIDADO	12	460,00	55,89	38.33	39.58	38.33	632.14	7.585,68
10	7,1,05,10,10	EDUCADORAS DE CUIDADO	12	460,00	82'99	38,33	39,58	38.33	632,14	7.585,58
		CDIGOTAS DE MIEL								
100	7,105,10,11	EDUCADORAS DE CUIDADO	12	460,00	56,89	38,33	39,58	38,33	632.14	7,585,68
7	7.1.05.10.12	EDUCADORAS DE CUIDADO	12	460,00	55,89	38,33	39,58	38,33	632,14	7,585,68
60	71,05,10.13	EDUCADORAS DE CUIDADO	12	460,00	55.89	38,33	39.58	36.33	632.14	7,585,68
in	7.1,05.10.14	EDUCADORAS DE CUIDADO	15	460,00	55,89	38,33	39,58	38,33	632,14	7,585,58
	10	CDI SUENOS INFANTILES								
ç	7.1.06.10.15	EDUCADORAS DE CUIDADO	12	460.00	55.89	38,33	39,58	38,33	632.14	7,585,68

	1								Ì	
=	7,1,05,10,16	EDUCADORAS DE CUIDADO	12	460,00	56,89	38,33	39,58	38,33	632,14	7.585,58
12	7,1,05,10,17	EDUCADORAS DE CUIDADO	12	460,00	55.89	38,33	39,58	38,33	632.14	7.585,68
13	7,105,10.18	EDUCADORAS DE CUIDADO	12	460,00	55,89	38,33	39,58	38,33	632,14	7.585.68
14	7.1.05.10.18	EDUCADORAS DE CUIDADO	12	460,00	55,89	38,33	38,58	38,33	632,14	7,585,68

DISPOSICIONES GENERALES

DISPOSICIONES GENERALES

DE INGRESOS:

Artículo 1. La Contabilidad Presupuestaria se llevará mediante el sistema de valores efectivos en Caja.

Artículo 2.- Para efectos de la Contabilidad Presupuestaria el registro de ingresos, se establecerá con sujeción a cada una de las partidas del Presupuesto General.

Artículo 3.- El producto de los impuestos municipales de recaudación directa, de participación, de tasas de servicios, contribuciones especiales, rentas patrimoniales, ingresarán a la Tesorería a formar el Fondo General.

Artículo 4.- La Tesorería Municipal por ningún concepto podrá cobrar títulos del año vigente, si previamente no han sido cancelados los correspondientes de los años anteriores, Recaudación y Tesorería responderán por el monto de las obligaciones de los años anteriores que el contribuyente se negara a cumplir aduciendo la certificación de haber satisfecho sus compromisos anteriores.

Artículo 5.- La Tesorería no podrá conferir certificados de no adeudar a la Municipalidad, sin que haya comprobado plenamente que todas las obligaciones han sido satisfechas por el solicitante, ya sean estas: tasas, impuestos y cualquier otra contribución dentro de los términos legales.

Artículo 6.- Ningún empleado público recibirá dinero por contribuciones, servicios y otros créditos municipales, a menos que tenga facultad concedida por la Autoridad competente en base a las especies valoradas que se emitan en la Jefatura de Rentas Municipales, según disposiciones contenidas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Artículo 7.- La exoneración y rebaja de los títulos de crédito que se encuentran en la Tesorería Municipal, sólo se concederá de acuerdo a las expresas disposiciones legales que rigen para el GAD Municipal de Caluma.

Artículo 8.- Toda recaudación se efectuará en base a los correspondientes títulos de crédito y otras especies que, debidamente controladas y revisadas por la Unidad de Rentas de la Dirección Financiera se ingresarán a la Tesorería para el cobro.

Artículo 9.- Serán sancionados los empleados y funcionarios que no depositaren los valores recaudados en un término de 24 horas en la Tesorería Municipal, se refiere este artículo para aquellos recaudadores que se hallan facultados para el cobro, como mercados, vía pública, etc.

Artículo 10.- La Tesorería Municipal depositará los ingresos máximo al día siguiente de recaudados en el Banco autorizado, según disposición expresa para este caso, contempladas en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización; el depósito se efectuará en la cuenta corriente de la Municipalidad.

Artículo 11.- En la recaudación de fondos ajenos, en que el GAD Municipal se convierte en Agente de Retención, se remitirán a los beneficiarios dentro del plazo estipulado para ello, de conformidad con las Leyes y Reglamentos sin excepción de Institución alguna, se procederá al descuento del diez por ciento (10%) de conformidad con las regulaciones Vigentes.

Artículo 12.- La Tesorería Municipal elaborará el parte de recaudación diaria, el mismo que pasará directamente a la Unidad de Contabilidad y a conocimiento de la Dirección Financiera.

Artículo 13.- La Dirección Financiera Municipal por medio de la Unidad de Rentas, podrá entregar a través de la Tesorería previo acta, especies valoradas y numeradas a empleados de la Policía Municipal (Agentes de Control Municipal), recaudadores autorizados, que fueren delegados para el cobro de multas, registro de arrendamiento y otras contribuciones tanto de la ciudad, como en otros espacios del Cantón. Estos funcionarios serán personal y pecuniariamente responsables ante la Tesorería Municipal de los valores recibidos. De igual manera la Dirección Financiera valorará los formularios que se requieren en los diferentes procesos que se realizan en el GAD Municipal de Caluma y que deben ser cancelados por los usuarios.

Artículo 14.- La Dirección Financiera por medio de la Unidad de Rentas, efectuará los egresos de los títulos de crédito mal emitidos simultáneamente con la emisión de los títulos modificados, siguiendo el procedimiento legal correspondiente.

Artículo 15.- La emisión por Contribución Especial de Mejoras deberá sujetarse a lo estipulado en el Capítulo V artículos 569 al 593 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, y su ordenanza respetiva.

Artículo 16.- La Unidad de Contabilidad presentará mensualmente los Balances Presupuestarios de ingresos y estados Financieros al Director Financiero para su revisión y control.

Artículo 17.- La utilización de los equipos y maquinaria de la Municipalidad será únicamente para obras y proyectos municipales y en el caso excepcional de que la máxima autoridad autorizare para realizar trabajos a favor de particulares, el Departamento de Obras Públicas para la ejecución de los mismos exigirá previamente el comprobante de pago que por los servicios requeridos debe efectuar el interesado en la tesorería municipal.

DE GASTOS:

Artículo 18.- En Contabilidad Presupuestaria los Gastos se llevarán por medio del Sistema de valores devengados.

Artículo 19.- Para los efectos de Contabilidad Presupuestaria los Registros Auxiliares de Gastos se establecerán con sujeción a cada una de las partidas del presente Presupuesto.

Artículo 20.- Cada partida de Gastos, constituye una asignación limitada para el gasto anual, no pudiendo efectuar pagos ni contraer compromisos de pagos futuros sin previa certificación de la Dirección Financiera de que exista saldo disponible para ello en la respectiva partida presupuestaria.

Artículo 21.- La Dirección Financiera solicitará, autorización a la Alcaldía para efectuar reformas a las asignaciones de las partidas presupuestarias que se estimen insuficientes antes de que se agoten, y su procedimiento se sujetará a lo dispuesto en la sección séptima del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Artículo 22.- En la Dirección Financiera se tramitará y autorizará el pago de las obligaciones contraídas por el GAD Municipal de Caluma con un criterio de prelación en el despacho de los compromisos adquiridos y de conformidad con las disponibilidades de caja y según la política de gastos que fije la entidad.

Artículo 23.- Los traspasos de crédito se realizarán con sujeción a las disposiciones pertinentes y a lo que rige en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Artículo 24.- Queda prohibido la iniciación de cualquier obra sea cual fuere su naturaleza, sin que existan previamente estudios y presupuestos aprobados por el Alcalde y asegurado el financiamiento de las obras.

Artículo 25.- Los gastos serán autorizados exclusivamente por el Alcalde, luego de contar con la necesidad creada por el departamento o unidad respectiva, direccionados a cumplir con las competencias exclusivas y concurrentes del GAD Municipal de Caluma. Se ratifica continuar con la política y estrategia de fomentar el turismo, la cultura y el deporte.

En lo concerniente a las programaciones de eventos culturales, turísticos y deportivos se realizan conforme las ordenanzas respectivas emitidas por el cantón Caluma.

Artículo 26.- El Director Financiero, informará periódicamente al Alcalde sobre el estado de las partidas a fin de que las órdenes de pago se expidan sobre las bases de las disponibilidades y de los respectivos rubros presupuestados.

Artículo 27.- Todos los pagos los efectuará la Tesorería Municipal, a favor del interesado a través del sistema de transferencias SPI del Banco Central, a excepción de los pagos realizados por caja chica.

Artículo 28.- Toda orden de pago deberá ser revisada y sumillada por el Director Financiero, sin cuyo requisito no podrá ser pagada por la Tesorera Municipal.

Artículo 29.- La Dirección Financiera queda facultada para restringir los gastos variables a lo estrictamente necesario, procurando que no se adquiera compromisos que excedan las disponibilidades de caja.

Artículo 30.- Corresponde a la Tesorería Municipal actuar en calidad de Juez de Coactivas para lo que con el apoyo de un profesional de la materia instaurará, cuando el caso lo amerite las acciones legales y judiciales.

Artículo 31.- La Tesorería Municipal deberá supervigilar los trámites de los juicios de coactivas hasta su terminación, a fin de proceder al saneamiento de los títulos de crédito.

Artículo 32.- Las remuneraciones del personal municipal se sujetarán a disposiciones emitidas por los Organismos reguladores en esta materia como son: la Secretaria Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público del Ministerio de lo Laboral, Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General del estado, en el ámbito de su competencia.

En forma específica para el personal de empleados se considerará lo dispuesto en la Ley Orgánica del Servicio Público y para el personal de trabajadores en lo dispuesto en el Código de Trabajo: se aplicarán los valores de remuneraciones y salarios establecidos en el distributivo de remuneraciones y salarios aprobado por al Concejo Municipal de Caluma, para el año 2025.

Para el cálculo de las Remuneraciones de los señores Concejales, se aplicará el reglamento correspondiente, basado a lo estipulado en el artículo 358 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Artículo 33.- Todas las instituciones que recibieren subvenciones a título gratuito constantes en este presupuesto, están obligadas a presentar al Municipio hasta el 31 de Enero de cada año, un informe anual documentado de la utilización que haya dado a las subvenciones recibidas en el año inmediato anterior.

Artículo 34.- Las vacantes de personal que se suscitaren tanto a nombramiento como a jornal, serán llenadas siempre que sean indispensables.

Artículo 35.- Para la construcción de las obras, adquisición de bienes y servicios la municipalidad se sujetará en lo dispuesto en la Ley Orgánica de Contratación Pública a

través del Portal de Compras Públicas, por lo tanto la Unidad de Proveeduría y la Asesoría Jurídica conjuntamente con el Técnico responsable de la unidad requirente del bien o servicio correspondiente, cumplirán con las exigencias de los diferentes procesos conforme la ley.

Artículo 36.- No podrá pagarse valor alguno a empleado cuyo nombramiento o contrato otorgado por la autoridad competente no hubiera sido registrada en la Unidad de Talento Humano.

Artículo 37.- La Unidad de Contabilidad presentará mensualmente a la Dirección Financiera en forma obligatoria los Balances Presupuestarios de Egresos e Ingresos y Estados Financieros respectivos.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN HUAQUILLAS

EXPIDE LA SIGUIENTE ORDENANZA QUE REGULA LA OPERACIÓN ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR DEL CANTÓN HUAQUILLAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por mandato Constitucional y Legal corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, las competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial. La Agencia Nacional de Tránsito ANT ha emitido las Resoluciones números 25 y 30 para la implementación de los respectivos modelos de gestión para la revisión técnica vehicular, siendo también mandatarias y sobre todo perentorias en cuanto a los plazos para la implementación de los centros de revisión técnica vehicular

La revisión técnica vehicular cumple, además objetivos para reducir la accidentabilidad en los automotores que por sus desperfectos pueden causar graves accidentes con lamentables pérdidas económicas, en la salud y la vida de las personas. La revisión técnica de vehículos previene además la contaminación ambiental y coadyuva a la seguridad ciudadana.

La Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se fundamenta en principios tales como: el derecho a la vida, al libre tránsito y la movilidad, la mejora de la calidad de vida del ciudadano y a la preservación del ambiente. Además, a garantizar las condiciones mínimas de seguridad de los vehículos, basados en los criterios de diseño y fabricación de estos, comprobar que cumplan con la normativa técnica que les afecta y que mantienen un nivel de emisiones contaminantes que no supere los límites máximos establecidos en la normativa vigente INEN. Para ello el proceso de revisión técnica vehicular, previa la matriculación de los automotores es sistemático, ordenado y enmarcado en la ley.

La revisión técnica vehicular además de un mandato legal es una responsabilidad social de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales. Entonces, en el marco legal nacional vigente, las competencias en materia de trasporte terrestre, tránsito y seguridad vial, que incluyen la prestación del servicio público de revisión técnica vehicular, se encuentran a cargo de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.

Los plazos establecidos por la ANT para la implementación de los CRTV han fenecido por lo tanto es necesario su cumplimiento, más aún cuando existe la voluntad de la máxima autoridad Municipal de ejecutar el proyecto.

Por estas razones y a efectos de propender hacia la consecución de los mejores estándares de calidad del aire y el control adecuado del estado mecánico de los automotores que circulan dentro del cantón Huaquillas en beneficio de los Huaquillenses.

CONSIDERANDO:

- **Que,** la Constitución de la República del Ecuador determina en el Artículo 52.- l'as personas tienen derecho a disponer de bienes y servicios de óptima calidad y a elegirlos con libertad, así coma a una información precisa y no engañosa sobre su contenido y características,"
- **Que,** la Constitución de la República del Ecuador determina en el Artículo 66, numeral 25.-*ël derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así coma a recibir información adecuada y veraz sabre su contenido y características,*
- **Que,** la Constitución de la República del Ecuador determina en el Artículo 66, el numeral 27, "(...) señala que las personas tienen el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de todo tipo de contaminación y en armonía con la naturaleza,"
- **Que,** la Constitución de la República del Ecuador determina en el Artículo 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que /es sean atribuidas en la Constitución y la Ley";
- **Que,** la Ley Orgánica de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial indica en su Artículo 2.- derecho a la vida, al libre tránsito y la movilidad, mejorar la calidad de vida del ciudadano y a la preservación del ambiente,"
- **Que,** la Ley Orgánica de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial indica en su Artículo 16.- l'a Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial -ANT-, es el ente encargado de la regulación, planificación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio nacional, en el ámbito de sus competencias, con sujeción a las políticas emanadas del Ministerio del Sector,"
- **Que,** la Ley Orgánica de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial indica en su Artículo 20, numeral 2.- *Establecer las regulaciones de carácter nacional en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, controlar y auditar en el ámbito de sus competencias su cumplimiento por parte de las Gobiernos Aut6nomos Descentralizados, de acuerdo al Reglamento que se expida para la presente Ley,"*
- **Que,** la Ley Orgánica de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial indica en su Artículo 20, numeral 16.- *Expedir los reglamentos necesarios para el cumplimiento de sus fines y objetivos,*"

- **Que,** la Ley Orgánica de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial indica en su Artículo 21.- El Directorio emitirá sus pronunciamientos mediante resoluciones motivadas, las mismas que serán publicadas en el Registro Oficial,"
- Que, la Ley Orgánica de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial indica en su Artículo 30.4.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su Jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar,"
- **Que,** la Ley Orgánica de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial indica en su Artículo 206.- autorizará el funcionamiento de Centros de Revisión y Control Técnica Vehicular en todo el país y otorgará los permisos correspondientes, según la Ley y los reglamentos, siendo estos centros estos centros autorizados para efectuar las revisiones técnico mecánicas y de emisión de gases de los vehículos automotores, previo a su matriculación."
- **Que,** el Reglamento general para la aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial establece en el Artículo 306.- Los propietarios de vehículos automotores están obligados a someter los mismos, a revisiones técnico mecánicas en los centros de revisión y control vehícular, autorizados conforme a la reglamentación que expida la Agencia Nacional de Tránsito.,"
- Que, el Reglamento general para la aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial establece en el Artículo 307.- La Revisión Técnica Vehicular es el procedimiento con el cual, la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial o los gobiernos autónomos descentralizados, según el ámbito de sus competencias, verifican las condiciones técnico mecánico, de seguridad, ambiental, de confort de los vehículos, por sf mismos a través de Jos centros autorizados para el efecto. Los aspectos que comprenden la Revisión Técnica Vehicular, serán regulados por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, observando lo dispuesto en este Reglamento General.,"
- **Que,** el Reglamento general para la aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial establece en el Artículo 307.- *Los centros de revisión autorizados por la ANT y por los GAD, deberán disponer de las características técnicas*

y administrativas definidas par el reglamento emitido por la Agencia Nacional de Tránsito y estarán sujetas a una fiscalización periódica por parte del Director Ejecutivo de la ANT, o sus delegados a fin de mantener el nivel de calidad del servicio.";

- Que, el Código Órganico Administrativo especifica en el Articulo 18.- Principio de interdicción de la arbitrariedad. Los organismos que conforman el sector público, deberán emitir sus actos conforme a los principios de juridicidad e igualdad y no podrán realizar interpretaciones arbitrarias. El ejercicio de las potestades discrecionales, observará los derechos individuales, el deber de motivación y la debida razonabilidad."
- **Que,** el Código Órganico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en el Artículo 157.- Autorización. El Consejo Nacional de Competencias autorizar~ la intervención temporal y subsidiaria, de las competencias de un gobierno autónomo descentralizado, hasta que se superen las causas que la motivaron, exclusivamente en los siguientes casos:
 - a) Por omisión del ejercicio de una o más competencias o la prestación de uno o más servicios del titular;
 - b) Por ineficacia en el ejercicio de la competencia o la prestación del servicio, debidamente comprobada por el Consejo Nacional de Competencias; y,
 - c) Por solicitud, expresa y voluntaria, del propio gobierno aut6nomo descentralizado. La intervención en la gestión de las competencias no excluye el establecimiento de sanciones por parte de/ 6rgano de control correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, en casos de emergencia declarada, un nivel de gobierno podrá asumir subsidiariamente las competencias de otro sin necesidad de autorización previa de/ Consejo Nacional de Competencias, pero con la obligación de notificarle inmediatamente, a efectos de que este disponga lo que corresponda.

El Consejo Nacional de Competencias adicionalmente, podrá también autorizar intervenciones parciales para la adecuada prestación y complementación de los servicios públicos.

En todos los casos el Consejo Nacional de Competencias podrá aprobar un mecanismo de recuperación de recursos con cargo al presupuesto de/ Gobierno Autónomo Descentralizado intervenido, precautelando su sostenibilidad financiera.";

Que, la ley del Sistema Ecuatoriano de la calidad indica en el Artículo 1.- Esta Ley tiene como objetivo establecer el marco jurídico de/ sistema ecuatoriano de la calidad, destinado a: i) regular los principios, políticas y entidades relacionados con las actividades vinculadas con la evaluación de la conformidad, que facilite el cumplimiento de los compromisos internacionales en esta materia; ii) garantizar el cumplimiento de los

derechos ciudadanos relacionados con la seguridad, la protección de la vida y la salud humana, animal y vegetal, la preservación de/ medio ambiente, la protección de/ consumidor contra prácticas engañosas y la corrección y sanción de estas prácticas; y, iii) Promover e incentivar la cultura de la calidad y el mejoramiento de la competitividad en la sociedad ecuatoriana.;"

- Que, la ley del Sistema Ecuatoriano de la calidad indica en el Artículo 38.- El Servicio Ecuatoriano de Normalización (INEN), formular~ las regulaciones para el uso, control y mantenimiento de las unidades de peso y medida de los aparatos, instrumentos y equipos destinados para pesar o medir, así como para mantener su exactitud. Previa su comercialización, requerirán de la aprobación modelo o prototipo por parte de/ INEN, sin perjuicio de las atribuciones de otras dependencias, los instrumentos, aparatos y equipos para medir que se fabriquen en el país o se importen y se utilicen para: a) Realizar las actividades que tenga relación con los propósitos de/ presente Ley y de manera especial los relacionados con el servicio de salud, y b) Realizar actos de naturaleza pericial, judicial o administrativa.,"
- **Que,** la NTE INEN 2 349, estableció los procedimientos que se deben seguir para la realización de la Revisión Técnica Vehicular (RTV) obligatoria y el equipamiento con el que deben contar los Centros de Revisión Técnica Vehicular (CRTV);
- **Que,** el Consejo Nacional de Competencias en RESOLUCION No. 006-CNC-2012 determinó en el Artículo 11.- Regulación Nacional. En el marco de la competencia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, corresponde al Gobierno Central, a través de la entidad rectora del sector y sus entidades técnicas adscritas, emitir la normativa nacional para:
 - 2. Elaborar normas técnicas en el marco de las políticas públicas nacionales y en ejercicio de sus competencias para la aplicación de la ley.
 - 6. Regular las operaciones de tránsito, esto es, /os operativos de control de tránsito; los requisitos y valores para la obtención de matrículas, placas, licencias y permisos de aprendizaje; los procedimientos de reclamos por contravenciones y multas; y establecer los estándares nacionales de revisión técnica vehicular infraestructura vial, señalización semaforización y equipamiento, a nivel nacional.,"
- **Que,** el Consejo Nacional de Competencias en RESOLUCION No. 006-CNC-2012 determinó en el Artículo 12.- Control Nacional. -En el marco de la competencia de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial, corresponde al Gobierno Central, las siguientes actividades de control:
 - 2. Prestar el servicio de revisión técnica vehicular, en las circunscripciones territoriales que corresponda a aquellos municipios o distritos metropolitanos que de acuerdo con la presente resolución, no hayan sumido la prestación de este servicio, hasta que lo

- puedan asumir, cuando se encuentren debidamente fortalecidos individual, mancomunadamente o a través consorcios.,"
- **Que,** el Consejo Nacional de Competencias en RESOLUCION No. 006-CNC-2012 determinó en el Artículo 27.- Financiamiento del ejercicio de la competencia. Para el ejercicio de las facultades y atribuciones, que correspondan, en los términos establecidos en la presente resolución, los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, cuentan con los siguientes recursos:
 - 4. Los que correspondan por la recaudación de la tasa de revisión técnico vehicular y sus multas asociadas, por los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales y por las entidades del Gobierno Central, en los términos establecidos en la presente resolución."
- **Que,** con oficio N°398-CONC-GADMH-2024, de fecha Huaquillas 14 de agosto del 2024, se ha presentado el Proyecto de Ordenanza que Regula la Operación Administrativa y Funcionamiento del Centro de Revisión Técnica Vehicular del Cantón Huaquillas.
- **Que,** con memorando Nro. 003354-SG-2024, del 15 de agosto del 2021, el Departamento de Secretaria General del GADM-Huaquillas pone en conocimiento al alcalde sobre el Proyecto de Ordenanza que Regula la Operación Administrativa y Funcionamiento del Centro de Revisión Técnica Vehicular del Cantón Huaquillas.
- **Que,** con memorando Nro. 03478-SG-2024, del 22 de agosto del 2024, el Departamento de Secretaria General del GADM-Huaquillas remite al Departamento de Procuraduría Sindica que emita un informe jurídico sobre el Proyecto de Ordenanza que Regula la Operación Administrativa y Funcionamiento del Centro de Revisión Técnica Vehicular del Cantón Huaquillas.
- Que, con memorando Nro. 145-GADMH-PS-2024-2024, del 29 de agosto del 2024, el Departamento de Procuraduría Sindica remite a la Abogada Angie Condemaita Vega Especialista de Asesoría Jurídico para que emita un informe jurídico sobre el Proyecto de Ordenanza que Regula la Operación Administrativa y Funcionamiento del Centro de Revisión Técnica Vehicular del Cantón Huaquillas.
- **Que**, con memorando Nro. 04111-SG-2024, del 26 de septiembre del 2024, el Departamento de Secretaria General del GADM-Huaquillas remite a la Comisión de Legislación y Fiscalización sobre el Proyecto de Ordenanza que Regula la Operación Administrativa y Funcionamiento del Centro de Revisión Técnica Vehicular del Cantón Huaquillas.
- **Que**, con informe jurídico Nro. 311-PS-2024, del 24 de septiembre del 2024, el de Procuraduría Sindica que emita un informe jurídico sobre el Proyecto de Ordenanza que Regula la Operación Administrativa y Funcionamiento del Centro de Revisión Técnica Vehicular del Cantón Huaquillas.

- Que, con oficio N°538-CON-GADMH-2024, de fecha 26 de septiembre del 2024, la Presidenta de la Comisión de Legislación y Fiscalización, solicita un informe Financiero sobre el Proyecto de Ordenanza que Regula la Operación Administrativa y Funcionamiento del Centro de Revisión Técnica Vehicular del Cantón Huaquillas.
- Que, con oficio N°539-CON-GADMH-2024, de fecha 26 de septiembre del 2024, la Presidenta de la Comisión de Legislación y Fiscalización, solicita un Informe Técnico de la UMTTTSV, sobre Proyecto de Ordenanza que Regula la Operación Administrativa y Funcionamiento del Centro de Revisión Técnica Vehicular del Cantón Huaquillas.
- Que, con oficio Nro. 032-DMTTTSVH-GADMH-2024, de fecha 30 de septiembre del 2024, la Jefa de la Unidad de Movilidad y Regulación / Planeamiento Seguridad Vial de la EPMTMT-H, emite su informe sobre el Proyecto de Ordenanza que Regula la Operación Administrativa y Funcionamiento del Centro de Revisión Técnica Vehicular del Cantón Huaquillas
- **Que,** con oficio Nro. 130-DF-GADMH-2024, de fecha 15 de octubre del 2024, el Departamento Financiero emite su informe sobre el Proyecto de Ordenanza que Regula la Operación Administrativa y Funcionamiento del Centro de Revisión Técnica Vehicular del Cantón Huaquillas

En uso de sus atribuciones legales y constitucionales:

Expide:

LA ORDENANZA QUE REGULA LA OPERACIÓN ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE REVISIÓN VEHICULAR DEL CANTÓN HUAQUILLAS

CAPITULO I GENERALIDADES

Art. 1.- Objeto.- Regular la prestación del servicio de revisión técnica vehicular y aplicar las disposiciones técnico-legales a través de la EPMTMTH (Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad Terrestre de Huaquillas), para verificar las condiciones técnicas, mecánicas, de seguridad, ambiental y de confort de los vehículos a motor en el centro de revisión técnica vehicular de Huaquillas. El servicio de revisión técnica vehicular no sólo consistirá en el control, estado mecánico, los elementos de seguridad, la emisión de gases y el ruido con origen en medios de transporte terrestre sino en el correcto funcionamiento, administración y operación del centro de revisión técnica vehicular.

La presente Ordenanza establece las condiciones para la prestación del servicio de revisión técnica vehicular, así como el procedimiento por parte de la Empresa Pública Municipal de

Tránsito y Movilidad Terrestre de Huaquillas, para que en articulación con las instancias competentes se ejecuten los procesos de operativos de control respectivos en base a la normativa legal vigente.

El servicio regulado por esta Ordenanza goza de las presunciones de constitucionalidad, legitimidad y ejecutoriedad.

Art. 2.- Ámbito de aplicación. - De la presente Ordenanza es la circunscripción territorial del cantón Huaquillas, por tanto, están sujetas todas las personas naturales y jurídicas que sean propietarias o tenedoras de vehículos de transporte terrestre en sus diferentes modalidades: particular, público, comercial y por cuenta propia, matriculados a nivel nacional o que circulen habitualmente en esta jurisdicción.

Las disposiciones de la presente ordenanza son de aplicación obligatoria para todos los usuarios que requieran el servicio de revisión técnica vehicular.

Art. 3.- Conceptos básicos.- Para efectos de la presente Ordenanza, se establecen los siguientes conceptos:

- a) EPMTMT-H: Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad Terrestre de Huaquillas.
- b) Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Huaquillas: Es quien a través del Concejo Cantonal será el único facultado para conocer, analizar, aprobar y reformar la Ordenanza que regula el servicio de revisión técnica vehicular, prestado por la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad Terrestre de Huaquillas.
- c) La Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial: Es la institución encargada de la regulación, planificación y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el territorio nacional, en el ámbito de sus competencias, con sujeción a las políticas emanadas por el Ministerio del Sector. Para efectos de la presente Ordenanza, se la denominará como Agencia Nacional de Tránsito o por sus siglas ANT.
- d) Revisión Técnica Vehicular, RTV: Mecanismo de verificación mediante un conjunto de procedimientos técnicos normalizados, con la finalidad de determinar que los vehículos motorizados terrestres, cumplan las normativas técnicas y mecánicas, así como condiciones mínimas de seguridad, calidad y protección ambiental.
- e) Centros de Revisión Técnica Vehicular, CRTV: Son espacios técnicos diseñados, construidos, equipados y autorizados para realizar el proceso de revisión técnica vehicular obligatorio y emitir los documentos correspondientes en la materia. En la presente ordenanza se los referirá como CRTV.
- f) Normas Técnicas de Revisión Técnica Vehicular: Son las normas que emiten la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; el Servicio Ecuatoriano de Normalización; y las normas de gestión de calidad ISO pertinentes sobre aspectos técnicos en materia de revisión técnica

- vehicular. La norma INEN e ISO será exigible para los procesos de revisión técnica vehicular.
- g) Defecto Vehicular: Es un desperfecto, inoperatividad, o ausencia de piezas o funcionalidades del vehículo, que constituye incumplimiento de las normas técnicas de revisión técnica vehicular y que se sanciona de conformidad con la presente Ordenanza y con las normas aplicables expedidas por las autoridades competentes en materia de tránsito.
- h) Tarifario de servicios: Es el listado detallado de los valores que se deberán cobrar por el servicio de revisión técnica vehicular.
- i) Revisión Anticipada: Constituye la presentación del vehículo sujeto a la revisión técnica vehicular, en fecha anterior a la fecha asignada por el cronograma de matriculación. La presente Ordenanza establece incentivos para fomentar la revisión anticipada.
- **Art. 4.- Organismo Responsable.-** La gestión y control del servicio que por esta Ordenanza se regula, estará a cargo de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad Terrestre de Huaquillas, quien ejecutara todas las atribuciones inherentes ha dicho control, la que será responsable de cumplir y hacer cumplir las normas previstas en esta Ordenanza.
- **Art. 5.-** Los principios ambientales universales recogidos en la Constitución de la República, en los Convenios y Tratados Internacionales de los que el Ecuador es parte, en la normativa ambiental vigente, y en la normativa técnica aplicable, son la base conceptual de la temática ambiental de esta Ordenanza.

CAPITULO II DE LA REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR (RTV)

- Art. 6.- Las normas relativas a la RTV.- Son el conjunto de procedimientos técnicos normalizados por el Ente Nacional, utilizados para determinar la aptitud de circulación de vehículos motorizados terrestres que transitan dentro del cantón Huaquillas, esto es, estar adecuados de tal manera que cumplan condiciones contenidas en la Ley, como son: técnicomecánico, de seguridad, ambientales (emisiones de gases y ruido), de confort, calidad, la documentación y la idoneidad de uso.
- **Art. 7.-** Los vehículos motorizados terrestres que circulen dentro del cantón Huaquillas, tendrán la obligatoriedad de contar con el certificado de RTV del CRTV Huaquillas o un centro autorizado por el ente competente, en virtud de la normativa legal vigente.
- **Art. 8.- El proceso de RTV.-** Deberá estar orientado por los principios de concentración, universalidad, celeridad, oportunidad, y eficiencia; es decir, en el Centro o Centros de Revisión Técnica Vehicular se iniciará, desarrollará y concluirá el proceso de Revisión Técnica Vehicular de todos los vehículos a motor, que circulen por vía terrestre en el territorio del cantón Huaquillas, en el menor tiempo posible y con atención de óptima calidad.

- **Art. 9.-** Para proceder a la matriculación vehicular según la normativa legal vigente, será obligatorio el sometimiento de manera previa y completa a las normas y procedimientos de la revisión técnica vehicular, establecidos en la presente Ordenanza y reglamentación vigente.
- **Art. 10.-** Se hallan sujetos a la revisión técnica vehicular, según consta en la presente ordenanza, todos los vehículos a motor que circulen por vía terrestre en el territorio del cantón Huaquillas en los términos de la presente Ordenanza, y es de cumplimiento obligatorio para todas las personas que sean propietarias o tenedoras de vehículos de transporte terrestre en todas sus modalidades: particular, público, comercial y por cuenta propia, con las excepciones que esta Ordenanza contempla.

La Revisión Técnica Vehicular comprenderá:

- Constatación de la correspondencia entre el vehículo y la documentación presentada.
- Revisión mecánica y de seguridad.
- Control de emisión de gases contaminantes o de opacidad, y ruido, dentro de los límites máximos permisibles, de acuerdo con la normativa legal vigente.
- Revisión de la idoneidad de ciertos vehículos de conformidad con el marco técnicojurídico vigente, y;
- Otros que se determinen por ordenanza, resoluciones o reglamentos que se encuentran debidamente aprobados.

Art. 11.- Los objetivos fundamentales de la RTV son los de comprobar el buen funcionamiento de los vehículos, el nivel de emisiones de gases contaminantes o de opacidad y ruido, y la idoneidad cuando sea el caso, para de esta forma propender a un ambiente sano y reducir la accidentabilidad por fallas mecánicas previsibles en los vehículos.

CAPÍTULO III RESULTADOS DE LA REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR

Art. 12.- Oportunidades para aprobación de la Revisión Técnica Vehicular.- Todo vehículo tendrá hasta cuatro (4) oportunidades para aprobar la Revisión Técnica Vehicular.

Las revisiones serán ordinariamente totales, y excepcionalmente parciales. Se podrá realizar una revisión parcial de un vehículo, solamente cuando este se haya presentado a una revisión total en los treinta (30) días anteriores y haya aprobado en el resto de parámetros.

Todas las revisiones sean estas totales o parciales, contarán a efecto de establecer el cumplimiento máximo de cuatro (4) oportunidades dentro del mismo período de Revisión Técnica Vehicular.

Todas las revisiones, sean estas totales o parciales, tempranas, tardías o a tiempo, tendrán costo para el usuario, excepto la segunda revisión que se haga dentro de los treinta (30) días de realizada la primera revisión, la cual será gratuita.

El plazo extendido para efectuar la segunda revisión vehicular de forma gratuita, no exime el recargo determinado en la normativa pertinente por no efectuar la revisión vehicular conforme a la calendarización determinada por la Agencia Nacional de Tránsito.

Art. 13.- Resultados.- Una vez finalizado el proceso de RTV, la aplicación de línea pasará los datos de la revisión que incluye: datos del vehículo, de la línea de inspección, código del defecto, valor medida, calificación, posición del defecto encontrado, a una aplicación informática, con los adecuados niveles de seguridad que impida cualquier tipo de manipulación de la información incorporada, la que calificará las medidas comparándolas con una tabla de umbrales o rangos para defectos no visuales y con un sistema de valoración de defectos visuales. Una vez calificadas las medidas y generados los defectos, se procederá a discriminar el estado de la revisión e imprimir los documentos pertinentes.

El resultado de una revisión puede ser:

- a) Aprobada: Con un conjunto de defectos con calificación menor al límite de no aprobación.
- **b)** Condicional: Con un conjunto de defectos con calificación mayor al límite de no aprobación. El vehículo debe regresar al mismo Centro de Revisión y Control Vehicular, dentro de un tiempo perentorio determinado en las regulaciones vigentes, habiendo reparado al menos aquellos defectos que lo hicieron reprobar.
- c) Rechazada: Cuando se han calificado cuatro (4) revisiones sucesivas como condicional, y se presupone que el vehículo no puede ser reparado presentando gran riesgo para la seguridad pública, el propietario podrá solicitar la baja del vehículo en la Base Única Nacional de Datos, según el procedimiento establecido en el Reglamento de Matriculación Vehicular vigente emitido por la Agencia Nacional de Tránsito.

Estos criterios también se aplican al conjunto de valores y defectos pertenecientes a la categoría que regula los aspectos normados para vehículos de transporte público, tales como colores, tipografías, identificaciones, tacógrafos, carteleras, entre otros. Si la constatación física es superada se le extenderán los documentos habilitantes al vehículo, de otra forma el vehículo debe ser reparado o subsanado y regresar para ser objeto de una nueva constatación.

Art. 14.- Aprobación de la Revisión Técnica Vehicular.- En caso de que el vehículo aprobare la RTV, la EPMTMT-H o por medio del Operador que se delegue entregará el adhesivo de aprobado, el mismo que contará con todas las seguridades para su destrucción en caso de que se intente retirarlo, y que cuente con dispositivos de identificación del vehículo. El vehículo deberá salir del CRTV con el adhesivo colocado en el parabrisas o en un lugar visible en caso de motocicletas o similares, no pudiendo el propietario del vehículo exigir que el adhesivo no le sea colocado.

El adhesivo contará con un número secuencial único e incluirá tecnología que permita reconocer la identidad del vehículo mediante una metodología de detección moderna y automática.

Art. 15.- Aprobación Condicional de Revisión Técnica Vehicular. - En caso de que un vehículo no aprobare la revisión mecánica y de seguridad, en el control de la emisión de gases contaminantes o de opacidad o ruido dentro de los límites máximos permisibles, o en su idoneidad cuando ésta fuere del caso, y sea necesario que se someta a una nueva revisión, el Centro de Revisión Técnica Vehicular, deberá emitir un documento con las razones de la negativa de aprobación.

Art. 16.- Segunda Revisión.- Los vehículos que no fueren aprobados en los procedimientos de verificación de su estado mecánico y de seguridad, del nivel de emisiones de gases contaminantes o de opacidad y ruido dentro de los límites máximos permisibles, deberán ser sometidos a la reparación de los daños o deficiencias detectados, y solo luego de ello podrán ser revisados por segunda ocasión en la parte o partes que hubiere sido objeto de rechazo, a no ser que se verifique la necesidad de revisión de otras partes.

Si esta segunda revisión se la realiza dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la primera revisión, no tendrá costo alguno. Caso contrario se asumirá como Tercera Revisión pagando automáticamente el valor correspondiente y la multa por la calendarización determinada en la normativa legal pertinente de ser el caso.

Art 17.- Tercera Revisión. - De no aprobar este segundo examen, los vehículos podrán ser revisados por tercera vez, dentro del plazo máximo de treinta (30) días posteriores a la segunda revisión para no ser penalizado, previo el pago del cincuenta por ciento (50%) de la tasa de Revisión Técnica Vehicular. Solo será revisado aquello que hubiera sido rechazado y que se hallare pendiente de aprobación, a no ser que se verifique la necesidad de revisión de otras partes.

Si la tercera revisión no se realizare dentro del plazo de treinta (30) días subsiguientes, la Revisión Técnica Vehicular será integral y el pago será completo del 100%.

Art. 18.- Cuarta Revisión.- Si la tercera revisión no fuere aprobada, el vehículo podrá ser revisado por cuarta ocasión, la cual deberá suceder dentro del plazo máximo de treinta (30) días posteriores a la tercera revisión para no ser penalizado. En este caso, se volverá a practicar una revisión técnica completa, no solamente en aquellas partes que hubieren sido rechazadas, sino en forma integral, previo al pago del cien por ciento (100%) del monto de la tasa vigente para la primera revisión.

Si el vehículo no superare la cuarta revisión técnica, será rechazado definitivamente, y no podrá ser matriculado ni circular dentro del territorio del cantón HUAQUILLAS. En consecuencia, serán retirados de circulación conforme al artículo 397 del COOTAD, salvo que, en

coordinación con el CRTV, subsane el hecho materia de la infracción, mediante el procedimiento específico que para el efecto dictará la EPMTMT-H.

Art. 19.- Emisión de certificados.- Los certificados de Revisión Técnica Vehicular aprobada, así como los documentos de rechazo o condicional en este proceso, deberán ser proporcionados y firmados por el Director/a de Matriculación Vehicular o por el Jefe del CRTV, debidamente autorizado.

CAPITULO IV PERIODICIDAD DE REVISIÓN

Art. 20.- Todos los vehículos de transporte terrestre en todas sus modalidades: particular, público, comercial y por cuenta propia, deberán ser sometidos al proceso de RTV las veces estipuladas por las resoluciones de la ANT, dependiendo de su modalidad, conforme a la calendarización o convocatoria definida por la normativa nacional vigente.

Para los casos de vehículos que por sus dimensiones no puedan ingresar físicamente al CRTV los operadores deberán establecer un procedimiento alternativo para realizar la RTV. En ningún caso, las dimensiones del vehículo será una razón válida para omitir este proceso.

Una vez obtenido el certificado aprobado de la RTV, la empresa de movilidad otorgará el respectivo título habilitante, para que los vehículos puedan circular a nivel nacional.

Art. 21.- Los vehículos deberán ser sometidos a la RTV conforme al calendario para revisión y matriculación vehicular emitido por el ente de regulación y control pertinente, siendo actualmente la Agencia Nacional de Tránsito (ANT) según les corresponda y con la frecuencia que la normativa legal vigente establezca.

ÚLTIMO DÍGITO DE LA PLACA			
MESES	OBLIGATORIO	OPCIONAL	
ENERO		TODOS	
FEBRERO	1	2 al 0	
MARZO	2	3 al 0	
ABRIL	3	4 al 0	
MAYO	4	5 al 0	
JUNIO	5	6 al 0	
JULIO	6	7 al 0	
AGOSTO	7	8 al 0	
SEPTIEMBRE	8	9 al 0	
OCTUBRE	9	0	
NOVIEMBRE	0	TODOS	
DICIEMBRE	TODOS	TODOS	

Los vehículos que no sean revisados y/o matriculados en el mes establecido por la calendarización determinada por la Agencia nacional de Tránsito deberán cancelar la correspondiente multa por el retraso.

- **Art. 22.- Multa por incumplimiento del calendario. -** En caso de no cumplirse con la calendarización vehicular establecida por la ANT, se cobrarán al usuario los siguientes valores:
 - a) El recargo por retraso en la presentación del vehículo dentro del calendario, contada a partir del primer día del mes siguiente al periodo que le corresponde, será de veinticinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$25,00) y;
 - **b)** En caso de no realizarlo durante el año habrá un recargo de veinticinco dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$25,00).
 - **Art. 23.-** En caso de que al momento del proceso de RTV, se detecten presuntas irregularidades en cuanto a la propiedad, tenencia del vehículo u otros, será responsabilidad de los operadores del o los Centros de RTV, poner este hecho en conocimiento de la autoridad competente y de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad Terrestre de Huaquillas o su delegado; y no podrá emitir certificado alguno mientras dichas irregularidades no hayan sido solventadas por la autoridad competente.
- **Art. 24.-** La aprobación de la RTV deberá realizarse dentro del período determinado conforme al calendario para revisión y matriculación vehicular emitido por el ente de regulación y control pertinente, siendo actualmente la Agencia Nacional de Tránsito (ANT), con la frecuencia que establezca la normativa legal vigente. Los términos para realizar las revisiones desde la segunda ocasión en adelante no son acumulativos para el siguiente período de calendarización o convocatoria.
- **Art. 25.-** Los vehículos particulares nuevos, es decir aquellos cuyo recorrido es menor a mil kilómetros (1.000 km.) y su año de fabricación consta igual o de tres años de fabricación al año de vigente, que cumplan con las disposiciones de seguridad automotriz vigentes para su comercialización, están exentos del proceso de RTV durante el periodo establecido por la autoridad competente en materia de tránsito; sin embargo, es obligación obtener el documento de exoneración de RTV que le permita al propietario continuar con el proceso de matriculación. Los vehículos nuevos destinados al servicio de transporte público o comercial que cuenten con título habilitante o que se encuentren en trámite de este, no estarán exonerados de la obligación de someterse al proceso completo de revisión técnica vehicular.

Se aclara que el aprobar la RTV o la exoneración respectiva no implica exoneración del proceso de matriculación y la consecuente obtención del título habilitante emitido ya sea por la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad Terrestre de Huaquillas o por la instancia legal pertinente en el ámbito de sus respectivas competencias para los vehículos de servicio público o comercial.

Art. 26.- En el caso de los vehículos que cuenten con unidades de carga como remolque, semi remolque, plataformas u otros, se deberá proceder de la siguiente manera: la unidad motriz (tractocamión entre otros) serán sometidos íntegramente al proceso de RTV, mientras que su unidad de carga deberá ser revisado en lo relativo a los sistemas de luces e iluminación, frenos y llantas. La revisión técnica de la unidad motriz y la unidad de carga podrán realizarse de forma conjunta o separadamente y se emitirán dos certificados de RTV, uno para cada unidad. En el caso de vehículos que no puedan ser separados la revisión se la realizará a todo el conjunto. El monto de la tasa de la RTV se cancelará de forma independiente.

Art. 27.- En caso de que un vehículo no aprobare la RTV o no sea idóneo para la modalidad de transporte que aplica, el CRTV deberá emitir un documento con las razones del rechazo.

Art. 28.- Los certificados de la RTV, los documentos de rechazo y/o los documentos condicionados, así como de vehículos nuevos (exonerados) en este proceso, deberán estar firmados por el responsable del Centro de Revisión Técnica Vehicular o su delegado y el o la responsable de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad Terrestre de Huaquillas o su delegado sea concesionado o directamente administrado el CRTV por la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad Terrestre de Huaquillas.

Para el caso de certificados de vehículos clásicos, de competencia y otros exonerados mediante la normativa vigente, se debe obtener la correspondiente certificación emitida por la ANT (Agencia Nacional de Transito) Matriz.

CAPITULO V DE LAS EXCEPCIONES Y DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR

Art. 29.- Quedan exentos de la RTV obligatoria de la que trata esta Ordenanza, de manera expresa, los vehículos que mediante Resolución Administrativa sean dispuestos por la Agencia Nacional de Tránsito.

Art. 30.- Están sujetos a un régimen de revisión menos riguroso:

Vehículos considerados como "clásicos" para lo cual deberán contar con la certificación otorgada por la ANT en la que se haya categorizado el vehículo como clásico según el reglamento de la entidad competente para el efecto, además aquellos vehículos que internacionalmente se entienden como tales, por haber sido fabricados por ser una rareza dada la cantidad de unidades producidas, por su diseño especial, por sus innovaciones tecnológicas; y, por no tener modificaciones en el chasis, en el motor, ni en ninguna otra parte original de su estructura, de tal manera que lo altere notablemente.

Vehículos motorizados diseñados, fabricados o acondicionados para el uso exclusivo en competencias deportivas siempre y cuando cuenten con el registro o certificación por parte del

organismo competente designado por el Ministerio del Deporte o quien haga sus veces. Estos vehículos no podrán circular por sus propios medios en la vía pública, a excepción de las rutas de enlace en las competencias de modalidad rally y que estén con la autorización de la autoridad de tránsito y deportiva correspondiente, y deberán ser transportados en plataformas o vehículos acondicionados para el efecto.

Vehículos eléctricos en los que debido a su configuración se exceptúan las verificaciones relativas a la emisión de gases y otras según su configuración especial.

Vehículos para usos especiales que se encuentren equipados con aditamentos propios para la prestación de servicios específicos como: vehículos de bomberos, transportadores de valores, vehículos funerarios, ambulancias, vehículos con brazos portantes y otros que debido a su configuración no sea posible su acceso a los CRTV.

Estos vehículos tendrán consideraciones especiales que constarán en los respectivos instrumentos jurídicos elaborados y emitidos por la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad Terrestre de Huaquillas, teniendo en consideración las normas emitidas por el ente nacional respecto de esta clase de vehículos.

Cada caso especial en el presente artículo será analizado y autorizado su excepcionalidad por la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad Terrestre de Huaquillas.

CAPITULO VI ELEMENTOS DE LA REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR

Art. 31.- Elementos de la Revisión Técnica Vehicular.- El proceso de Revisión Técnica Vehicular comprenderá:

- **a.** Verificación de la documentación que identifique al vehículo y su propiedad o tenencia;
- **b.** Revisión mecánica y de seguridad;
- **c.** Control de emisiones de gases contaminantes o de opacidad y ruido dentro de los límites máximos permisibles;
- d. Revisión de idoneidad, en los casos específicos que se determinen; y,
- e. Otros que se determinen por la EPMTMT-H.

Art. 32.- Legalidad, propiedad o tenencia del vehículo.- Todo proceso de Revisión Técnica Vehicular iniciará con la verificación de la documentación del vehículo que avalen su legalidad, propiedad o tenencia, así como otros documentos que fueren necesarios presentarse. En caso de comprobarse que el vehículo reporta alguna irregularidad, como problemas aduaneros o judiciales que afecten el derecho a la revisión, o que se encuentra reportado como robado, el mismo será retenido y puesto a órdenes de las autoridades competentes.

Art. 33.- Revisión Mecánica y de Seguridad.- La revisión mecánica y de seguridad de los vehículos tiene por objeto verificar el correcto funcionamiento de sus mecanismos y sistemas, de tal forma que se garantice la vida, la seguridad y la integridad de sus ocupantes y de las demás personas.

La revisión mecánica se realiza sobre: el motor, sistema de dirección, sistema de frenos, sistema de suspensión, sistema de transmisión, sistema eléctrico, hidráulico, carrocería, cristalería, neumáticos, chasis, sistema de escape, taxímetro, elementos de seguridad y de emergencia, y demás normas técnicas que establezca la ley, de los vehículos que transitan dentro del cantón HUAQUILLAS.

- **Art. 34.-** Control de contaminación.- El control de las emisiones de gases contaminantes o de opacidad y ruido de los vehículos tiene por objeto verificar que éstos no sobrepasen los límites máximos permisibles establecidos dentro del cantón Huaquillas.
- **Art. 35.- Normas aplicables al control de la contaminación.-** El control de la contaminación se realizará en consideración a las siguientes normas técnicas, las cuáles se declaran expresamente incorporadas a esta Ordenanza:
 - **a.** El Reglamento General de Aplicación de la ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en específico las disposiciones contenidas en el Libro III, Título VI, Capítulo I "De la contaminación acústica", Capítulo II, "De la contaminación por emisión de gases de combustión";
 - **b.** Las normas sobre la materia que constan en el Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria;
 - c. Las normas que sobre la materia expida el Instituto Ecuatoriano de Normalización (INEN); y,
 - **d.** Los reglamentos e instructivos técnicos que expida la EPMTMT-H y otras que se considere de aplicación necesaria.
- **Art. 36.- Control de emisión de gases o de opacidad-** El control de la emisión de gases contaminantes o de opacidad se realizará considerando las siguientes normas técnicas, las cuáles se declaran expresamente incorporadas a esta Ordenanza:
 - a) La Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2349: 2003 "Revisión Técnica Vehicular Procedimientos.", publicada en el Registro Oficial No. 745 del 15 de enero del 2003 y sus correspondientes actualizaciones.
 - b) La Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2202:2013 "Gestión Ambiental. Aire. Vehículos Automotores. Determinación de la Opacidad de Emisiones de Escape de Motores de Diesel Mediante la Prueba Estática. Método de Aceleración Libre", publicada en el Suplemento al Registro Oficial número 115 de 7 de julio del 2000 y sus correspondientes actualizaciones;

- c) La Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2203:2000 "Gestión Ambiental, Aire, Vehículos Automotores. Determinación de la Concentración de Emisiones de Escape en Condiciones de Marcha Mínima o "Ralentí", Prueba Estática", publicada en el Suplemento al Registro Oficial número 115 de 7 de julio del 2000 y sus correspondientes actualizaciones;
- **Art. 37.- Medición de la calidad del aire.-** La EPMTMT-H en coordinación con la Unidad de Gestión Ambiental del Municipio de HUAQUILLAS, establecerá los mecanismos necesarios para la implementación una red de monitoreo de la calidad del aire que permita determinar los niveles de sustancias tóxicas en el aire, directamente vinculadas a las emisiones de los vehículos automotores.
- **Art. 38.-** Control del ruido.- El control del ruido se realizará considerando las normas que sobre la materia constan en el Texto Unificado de la Legislación Ambiental Secundaria, así como las contenidas en las normas INEN y el Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, las cuáles se declaran expresamente incorporadas a esta Ordenanza.

CAPITULO VII DE LA IDONEIDAD

Art. 39.- Idoneidad de los vehículos que prestan servicio público o comercial.- Para efectos de esta Ordenanza, se entenderá por idoneidad, el cumplimiento de requisitos mínimos con los que deben contar los vehículos que prestan servicio público o comercial dentro del cantón HUAQUILLAS, a fin de identificar y clasificar los vehículos de transporte público o comercial, según el ámbito de servicio; y, prevenir fallas técnicas o mecánicas en resguardo de la seguridad de los usuarios, la población en general y el medio ambiente.

La revisión de idoneidad la realizará personal de la EPMTMT-H o por medio del Operador que se delegue y se circunscribirá al examen de una serie de elementos y características propias del servicio o la actividad que desempeñen.

La revisión de estos vehículos se realizará de acuerdo a las disposiciones de la ANT y por su uso intensivo. Serán aplicables en este aspecto, las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Aplicación a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; los reglamentos e instructivos dictados por la EPMTMT-H, y a lo determinado en las normas técnicas INEN referentes a la materia.

Art. 40.- La revisión de idoneidad se circunscribirá al examen de una serie de elementos y características propias del servicio o la actividad que desempeñen.

CAPITULO VIII DE LOS CENTROS DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR

- **Art. 41.-** Los CRTV son las unidades técnicas diseñadas, construidas, equipadas y autorizadas para realizar la RTV obligatoria, obtener y emitir la información detallada de la aprobación o rechazo de los vehículos en la RTV, y entregar los adhesivos y certificados de la RTV, documentos previamente autorizados por la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad Terrestre de Huaquillas.
- **Art. 42.-** Para las fases de revisión mecánica, de seguridad y de control de límites máximos permisibles de emisiones de gases u opacidad y ruido, la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad Terrestre de Huaquillas realizará articuladamente la implementación, el funcionamiento, operación y administración de los CRTV, dentro de las modalidades previstas en el marco legal del país.
- **Art. 43.-** El CRTV según lo previsto en el artículo anterior, deberá someterse a lo dispuesto en esta Ordenanza y dar fiel cumplimiento a las exigencias y normativa que los instrumentos contractuales contemplen.
- **Art. 44.-** El CRTV no podrá ser utilizado para ningún otro fin o actividad que no sean las previstas en esta Ordenanza; sin embargo, a efectos de optimizar el servicio a la ciudadanía, podrá la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad Terrestre de Huaquillas disponer que en dichos centros se permita emplazar áreas administrativas necesarias para la matriculación y otros procesos administrativos u otros servicios que determine la necesidad del CRTV para brindar mayor agilidad, eficiencia y comodidad a los usuarios de estos servicios.
- **Art. 45.-** Al CRTV y su personal, conforme a la ley, les está prohibido hacer refacciones o modificaciones vehiculares, dar recomendaciones de personas, talleres mecánicos o locales particulares para reparaciones, vender partes y piezas de vehículos y prestar cualquier otro servicio extraño a la RTV prevista en la presente Ordenanza, además los Centros no podrán ejercer ningún tipo de actividad que obligue o condicione en forma ilegal a los usuarios para acudir a ellos.
- **Art. 46.-** Toda persona natural o jurídica, pública o privada, no autorizada por la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad Terrestre de Huaquillas, que emita o entregue certificados, adhesivos o cualquier otro documento de RTV al margen de las disposiciones constantes en este cuerpo normativo, será puesto en conocimiento de la autoridad competente de conformidad con el Código Orgánico Integral Penal.
- **Art. 47.-** El CRTV advertirá a los propietarios o tenedores de los vehículos que ingresen para la revisión, que la responsabilidad sobre los bienes y accesorios que se encuentren al interior del vehículo son de quien entrega el mismo.
- Art. 48.- Una vez que el vehículo hubiere cumplido todas las fases de la RTV que han sido descritas anteriormente, el CRTV será el encargado de emitir y colocar en el parabrisas

delantero el adhesivo o similar respectivo, el mismo que deberá permanecer intacto hasta la siguiente revisión del vehículo.

Art. 49.- Si el adhesivo o similar se destruye o desaparece, solamente por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado por parte del dueño o tenedor del vehículo, ante la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad Terrestre de Huaquillas, ésta podrá emitir, colocar o disponer que se coloque un duplicado de dicho adhesivo, previa la cancelación del valor de este, que deberá realizar el propietario o tenedor del vehículo.

CAPITULO IX FIJACIÓN DE LA TASA Y MECANISMOS FINANCIEROS

Art. 50.- El monto de la tasa para la realización del proceso de RTV será establecido por la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad Terrestre de Huaquillas con base a la normativa legal vigente, emitida por el ente de regulación y control.

Art. 51.- Los montos de las tasas fijadas para los servicios que preste el CRTV serán los que se detallan a continuación:

No.	PRODUCTO Y SERVICIO	VALOR DE LA TASA DE RTV
1	LIVIANO PARTICULAR	\$27.00
2	TAXIS/BUSETAS/FURGONETAS/ CAMIONETA DE ALQUILER	\$19.00
3	PESADOS	\$42.00
4	BUSES	\$36.00
5	MOTOCICLETAS Y PLATAFORMAS (Unidades de carga: remolques semirremolques y otros)	\$16.00

CAPITULO X DE LOS CONTROLES ALEATORIOS

Art. 52.- La Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad Terrestre de Huaquillas será la encargada de llevar a cabo los mecanismos relativos a los operativos de control para el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta ordenanza, lo cual deberá hacerlo de manera coordinada con los entes de control respectivos.

- **Art. 53.-** Los operativos de control se realizarán dentro del cantón Huaquillas, de forma aleatoria y planificada, cuando se creyere oportuno, sin necesidad de aviso previo y comprenderán la verificación del cumplimiento de la RTV correspondiente al período en curso y realizada en el CRTV de Huaquillas o cualquiera de los CRTV acreditados y autorizados a nivel nacional.
- **Art. 54.-** En estos operativos de control adicionalmente se podrá verificar el estado actual del automotor, y en caso de encontrar novedades, la autoridad pertinente deberá emitir la respectiva sanción establecida en la presente ordenanza.
- **Art. 55.-** Es responsabilidad exclusiva del propietario del vehículo mantenerlo en condiciones técnico-mecánicas adecuadas para su circulación. La aprobación de la RTV de cada período no exime de dicha responsabilidad a su propietario.
- **Art. 56.-** La RTV íntegra posterior a todo control aleatorio, podrá ser efectuada en cualquier Centro de RTV legalmente acreditado y autorizado.

CAPITULO XI DEL PROCESO DE RECAUDACIÓN

Art. 57.- Los valores de tasas y multas de que trata esta Ordenanza serán recaudadas según los mecanismos establecidos por la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad Terrestre de Huaquillas.

El monto que se recaude por concepto de multas, tasas y otras deudas asociadas al proceso de RTV, ingresará al presupuesto institucional de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad Terrestre de Huaquillas, de manera directa o a través de la empresa Concesionada para brindar el servicio de Revisión Técnica Vehicular conforme a los parámetros legales establecidos en la normativa contractual vigente.

CAPITULO XII DE LOS INCENTIVOS PARA VEHICULOS 100% ELECTRICOS

Art. 58.- Con la finalidad de incentivar el uso de vehículos particulares y taxis cuya tecnología sea amigable con el medio ambiente y no provoquen contaminación atmosférica, es decir que sean 100% eléctricos, se establecen los siguientes incentivos:

La RTV para estos automotores se efectuará en los CRTV de forma técnica, para lo cual la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad Terrestre de Huaquillas, determinará los mecanismos, así como los instructivos que garanticen a través de dicha revisión técnica se propenda a la protección de la seguridad y la integridad de sus ocupantes y de las demás personas.

Adicionalmente, estos vehículos contarán con un 40% de descuento respecto de la tasa de RTV. La Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad Terrestre de Huaquillas, tratándose de estos vehículos destinará una ventanilla de atención exclusiva para cualquier trámite que tenga relación entre su propietario, el automotor y la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad Terrestre de Huaquillas.

Esta clase de vehículos tendrán acceso gratuito a todos los parqueaderos públicos administrados por el GAD Municipal y La Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad Terrestre de Huaquillas, en los horarios y tiempo determinados por la referida Empresa Pública, mediante resolución, el tiempo no podrá exceder de 12 horas consecutivas.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - La Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad Terrestre de Huaquillas será la entidad encargada de elaborar y aprobar a través de la respectiva resolución, previo a informes técnicos, los diferentes instrumentos, reglamentos técnicos, procesos administrativos de procedimiento instructivos de RTV y sus anexos y otros relativos al RTV necesarios para el efectivo cumplimiento técnico de toda actividad a esta delegada.

SEGUNDA. – La Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad Terrestre de Huaquillas y el Centro de RTV prohíbe la admisión a tramitadores ilegales o personas que atenten contra la seguridad de los usuarios o pretendan lucrar de forma indebida o ilícita en el interior de estos. La autoridad competente se encargará del cumplimiento de esta disposición, y en caso de ser necesario actuará con el apoyo de la fuerza pública.

TERCERA. - Mediante la presente Ordenanza el Concejo Municipal del Cantón Huaquillas autoriza a la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad Terrestre de Huaquillas, a brindar el servicio de Revisión Técnica Vehicular en base a la normativa legal vigente.

CUARTA.- Las tasas que se encuentran determinadas dentro de la Reforma a la Ordenanza para el Cobro de Tasas de los Servicios se mantendrán vigente hasta que la EPMTMT-H, presente el análisis técnico y financiero que permita efectuar la correspondiente reforma.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo Municipal y sancionada por el Alcalde; sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Es dado y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Huaquillas, a los 05 días del mes de diciembre del 2024.



Abg. Luis Florencio Farez Reinoso
ALCALDE
GADM DEL CANTÓN
HUAQUILLAS



CERTIFICO, que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates en sesiones de Concejo Municipal de Huaquillas de fecha 07 de noviembre del 2024 y 05 de diciembre del 2024, y suscrita por el Sr. Luis Florencio Farez Reinoso, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Huaquillas el 05 de diciembre del 2024.

Abg. Jinson Geovanny Aguila Paute
SECRETARIO GENERAL
GADM DEL CANTÓN
HUAQUILLAS

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON HUAQUILLAS.

RAZÓN: Que de conformidad a lo prescrito en el Art. 322, inciso cuarto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remití a conocimiento al Sr. Luis Florencio Farez Reinoso, en su calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Huaquillas, la ordenanza que antecede para su respectiva sanción, quién queda notificado personalmente el día de hoy 06 de diciembre del 2024, a las 09h30.- **LO CERTIFICO.**



SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN HUAQUILLAS.- CERTIFICO: Siento razón que notifique personalmente al Sr. Luis Florencio Farez Reinoso, en su calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Huaquillas con la providencia que antecede, el día de hoy 06 de diciembre del 2024, a las 09h40.- LO CERTIFICO.



VISTO: Sr. Luis Florencio Farez Reinoso, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Huaquillas, en uso de las atribuciones que me confiere el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, sanciono la ORDENANZA QUE REGULA LA OPERACIÓN ADMINISTRATIVA Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE REVISIÓN VEHICULAR DEL CANTÓN HUAQUILLAS, en vista de haber observado los trámites legales correspondientes. Publíquese de conformidad con la ley.- CÚMPLASE

Huaquillas, 07 de diciembre del 2024, a las 11h00.

Sr. Luis Florencio Farez Reinoso

ALCALDE

GADM DEL CANTÓN

HUAQUILLAS

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON HUAQUILLAS.- Proveyó y firmo la providencia que antecede el señor Luis Florencio Farez Reinoso, Alcalde titular del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Huaquillas, en la fecha y hora que se señala en la misma; LO CERTIFICO.

Huaquillas, 07 de diciembre del 2024, a las 11h30.

Abg. Jinson GEOVANNY
AGUILA PAUTE

Abg. Jinson GEOVANNY
AGUILA PAUTE

SECRETARIO GENERAL

GADM DEL CANTÓN HUAQUILLAS



Abg. Jaqueline Vargas Camacho DIRECTORA (E)

Quito:

Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto Atención ciudadana Telf.: 3941-800

Exts.: 3133 - 3134

www.registroficial.gob.ec

JV/AM

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.